

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 12 de Marzo de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	pts			pts	Fechas				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERRAS (23 de Agosto de 1918.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
10-3-928	75,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,80	10-3-928	581,00	Banco de España.....	500		580,00
10-3-928	75,85	> E, de 25.000 >	75,80	10-3-928	572,00	Banco Hipotecario de España....	500		573,00
10-3-928	75,85	> D, de 12.500 >	75,80	8-3-928	362,00	Banco Español de Crédito.....	250		362,00
10-3-928	75,80	> C, de 5.000 >	75,80	9-3-928	220,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	220,00
10-3-928	75,80	> B, de 2.500 >	75,80	9-3-928	221,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		225,00
10-3-928	75,80	> A, de 500 >	75,80	10-3-928	175,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		175,00
10-3-928	75,00	> G, de 100 >	75,00	9-3-928	115,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500		114,00
10-3-928	75,00	> H, de 500 >	75,00	9-3-928	39,50	carera España... Ordinarias...	500		39,25
		4 POR 100 PERPETUO EXTERRAS <i>Estampillada.</i>		10-3-928	634,00	Unión Española de Explosivos...	100		832,00
10-3-928	88,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	88,40	10-3-928	570,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		577,00
9-3-928	88,25	> E, de 12.000 >	88,40	12-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475		
9-3-928	88,50	> D, de 6.000 >	88,50	25-2-928	52,50	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.		
8-3-928	89,00	> C, de 4.000 >	89,00			OBIGACIONES			
7-3-928	88,50	> B, de 2.000 >	89,00	24-2-928	420,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
8-3-928	88,75	> A, de 1.000 >	90,00	9-3-928	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	92,60
9-3-928	90,00	> G, de 100 >	90,00	10-3-928	100,00	Idem id. id.....	500	5	100,25
9-3-928	90,10	> H, de 200 >	90,00	10-3-928	110,00	Idem id. id.....	500	6	110,00
		4 POR 100 AMORTIZABLES		10-3-928	102,25	Idem del Banco de Crédito Local	500	9	102,50
7-3-928	86,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	86,50	9-3-928	83,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	
8-3-928	86,50	> D, de 12.500 >	86,50	7-3-928	90,00	F. C. M. Z. A., Va- > B, 500	500	4 1/2	99,50
9-3-928	86,50	> C, de 5.000 >	86,50	2-1-928	87,50	Madrid a Ariza..... > C, 500	500	7	
8-3-928	86,50	> B, de 2.500 >	86,50	18-2-928	82,00	Idem Norte de Espa- 1.ª serie. 500	500	3	
9-3-928	86,50	> A, de 500 >	86,50	22-3-927	72,40	ña. Emisión 17 de 2.ª serie. 500	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLES		18-5-921	53,00	Enero de 1905..... 3.ª serie. 500	500	3	
8-3-928	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	95,50	31-12-924	53,15	4.ª serie. 500	500	3	
8-3-928	94,25	> E, de 25.000 >	95,50	28-6-925	64,00	5.ª serie. 500	500		
10-3-928	95,00	> D, de 12.500 >	95,50			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
10-3-928	95,00	> C, de 5.000 >	95,50	9-3-928	99,50	Obligaciones.....	500		
10-3-928	95,00	> B, de 2.500 >	95,50	6-3-928	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
10-3-928	95,00	> A, de 500 >	95,50	10-3-928	92,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		92,50
		5 POR 100 AMORTIZABLES		9-3-928	92,70	Idem id. 1918.....	500		92,50
9-3-928	92,90	EMISIÓN DE 1917		28-2-928	98,00	Cédulas del Enanche.....	500		
9-3-928	92,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
10-3-928	93,50	> E, de 25.000 >	04,25	4 por 100 perpetuo al contado.....	3.065,300			PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 23,15 pesetas por 100 francos.	
10-3-928	93,75	> D, de 12.500 >	94,25	Idem fin corriente.....	500,000			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 23,90 pesetas una.—1.000 a 23,95.—1.000 a 23,96 1.000 a 23,95.	
10-3-928	93,75	> C, de 5.000 >	94,25	Idem fin próximo.....	0			NEW-YORK, a la vista, cheque, 15.000 dollars a 5,95 pesetas una.	
10-3-928	93,75	> B, de 2.500 >	94,25	4 por 100 amortizable.....	44,500				
		> A, de 500 >	94,25	5 por 100 amortizable.....	45,500				
		DEUDA FERROVIARIA		Acciones del Banco de España.....	35,500				
10-3-928	104,25	AMORTIZABLE 5 POR 100		Idem del Banco Hipotecario.....	8,000				
10-3-928	104,25	Serie A.....	104,50	Idem de la Arrendataria de Tabacos	24,600				
10-3-928	104,25	" B.....	104,50	Zucarera.—Preferentes.....	69,500				
		" C.....	104,50	Idem.....	40,000				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	140,000				
				Idem id. al 6 %.....	118,500				

Gaceta de Madrid.—Núm. 73 13 Marzo 1928 Anexo único.—Página 217

OPOSICIONES

Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes.

Verificado el día 1.º de los corrientes el sorteo para designar el número con que han de actuar los señores opositores, ha dado el resultado siguiente:

- Número 1.—D. Félix Alonso Monyola.
 2.—D. Miguel Sirvent Cerrillo.
 3.—D. Virgilio Trabazo y Serafín.
 4.—D. Pedro Salesa Cabo.
 5.—D. Santiago Casares Hernández.
 6.—D. Luis López García.
 7.—D. Agustín Benavente Pérez.
 8.—D. José Zúñiga Arrizabalaga.
 9.—D. Fernando Ráez Peñalver.
 10.—D. Aurelio Ibarrondo Pastor.
 11.—D. Juan Lario Tobarra.
 12.—D. Mariano González Herrero.
 13.—D. Emilio Díaz Mena.
 14.—D. Cesáreo Plaza Lorenct.
 15.—D. Fernando Hernández Ramos.
 16.—D. Virgilio Blanco Anibal.
 17.—D. Fausto Sáez Alvarez.
 18.—D. Eduardo Grandio Seijas.
 19.—D. Miguel Monrabá Pifarré.
 20.—D. Carlos Pellico Castellón.
 21.—D. Manuel Jordana Caballero.
 22.—D. Eduardo Correa Andrade.
 23.—D. José Luis Domínguez López.
 24.—D. José Díaz Tentor.
 25.—D. Eugenio José García Velasco.
 26.—D. Antonio Caro Lora.
 27.—D. José López Moreno.
 28.—D. José Cuervo Muñiz.
 29.—D. Manuel Rabadán y Martínez.
 30.—D. Ignacio García Legaz.
 31.—D. José María Montenegro Neira.
 32.—D. Luis Guesta Urcelay.
 33.—D. Manuel Montes Bravo.
 34.—D. Diodoro Ruiz Dopico.
 35.—D. Daniel Jimeno Sierra.
 36.—D. Antonio Vázquez y Vázquez.
 37.—D. Pablo Marcos de León y Gamero.
 38.—D. Felipe Vélez García.
 39.—D. Antonio Ordóñez Quesada.
 40.—D. Juan Francisco Pita Rodríguez.
 41.—D. Leandro Hernández Martín.
 42.—D. Angel López y Fernández Clemente.
 43.—D. Tomás García Blanco.
 44.—D. Rafael González Muñoz.
 45.—D. Severiano Laberti López.
 46.—D. Modesto Hernández Moscoso.
 47.—D. José María Laullón y Alvarez.
 48.—D. José Martínez Prados.
 49.—D. Eduardo Acosta Noriega.
 50.—D. Francisco Valera de Pablo.
 51.—D. Antonio Gómez Giménez.
 52.—D. Enrique Gallo Fresno.
 53.—D. Hermenegildo Hortelano Solterra.
 54.—D. Vicente Gallardo Orantos.
 55.—D. Romualdo Sancho Granados.
 56.—D. Luis María Hundain y Arraqui.
 57.—D. David de la Torre Escobar.
 58.—D. Ramón García Miralles.

- 59.—D. José Franco Romero.
 60.—D. Eduardo López-García.
 61.—D. Alvaro Gil Varela.
 62.—D. Antonio Valóes López.
 63.—D. José Luis Sicre de la Casa.
 64.—D. Juan Muñoz Raja del Real.
 65.—D. Tomás Haro Durán.
 66.—D. Pedro Ariza Rosales.
 67.—D. José Ignacio Ramos Roy.
 68.—D. Manuel Ripoll Castillo.
 69.—D. Sebastián Nicolás Márquez.
 70.—D. Juan Sanocho Martínez.
 71.—D. Miguel Zapata Sánchez.
 72.—D. Julián Muñoz Bara.
 73.—D. Luis González Matienzo.
 74.—D. Plácido Cavadas del Río.
 75.—D. Fausto Moreno Sáenz.
 76.—D. Pascual Pujol González.
 77.—D. Fernando Terán Jorreto.
 78.—D. José Saavedra Revuelta.
 79.—D. José Gams Carnicé.
 80.—D. Enrique González y Ruiz.
 81.—D. Luis Pérez Burón.
 82.—D. Angel Boronat Sánchez.
 83.—D. Valentín García de la Rásilla.
 84.—D. Francisco Albiach Nacher.
 85.—D. Eduardo Cobos Salas.
 86.—D. Alfonso Esteve Gimeno.
 87.—D. Celso García Canteli.
 88.—D. Dionisio Noguera Trucíos.
 89.—D. Salvador Navarro Grasa.
 90.—D. José Delgado Molina.
 91.—D. Ildefonso Spínola Fernández.
 92.—D. Cándido Miguel Gutiérrez.
 93.—D. Germán Trujillo Martínez.
 94.—D. Claudio Silvino Martínez Pérez.
 95.—D. Hilario Martín Pereira.
 96.—D. Antonio Abeijón Veloso.
 97.—D. Juan José Ugarte Cristóbal.
 98.—D. Vicente Civera Maolá.
 99.—D. Luis Badolato Arjona.
 100.—D. Eduardo Reguero González.
 101.—D. Francisco Flórez Berruoco.
 102.—D. Salvador Cillán Hernández.
 103.—D. Lino Alvarez Rua-Cañedo.
 104.—D. José Antonio García Junceda y Pobes.
 105.—D. Cecilio Delgado del Forcallo.
 106.—D. Eladio Espinosa Alcaraz.
 107.—D. Francisco López y López.
 108.—D. Felipe González Ruiz.
 109.—D. José Francia Iglesias.
 110.—D. Lorenzo de Medina y de Medina.
 111.—D. Francisco Martín Margalet.
 112.—D. Jerónimo Jiménez Vialba.
 113.—D. José Núñez Pérez.
 114.—D. Rafael Martínez Cano.
 115.—D. Rafael Llach Cassi.
 116.—D. Francisco Tato Anglada.
 117.—D. Saturnino Gabriel Barroera Gómez.
 118.—D. Herminio Fluixá Pastor.
 119.—D. Luis Mingarro Satué.
 120.—D. Víctor García Sevilla.
 121.—D. Fernando López Heptenér.
 122.—D. Domitilo del Campo y Martínez.
 123.—D. Eduardo Fernández García.
 124.—D. Emilio Seguí Palmer.
 125.—D. Luis Mediero del Río.
 126.—D. Raimundo García Herrero.
 127.—D. Mariano Rincón Velasco.
 128.—D. Miguel Beaus Quijada.

- 129.—D. José María Hidalgo Redondo.
 130.—D. Gonzalo Luis Bello Posséti.
 131.—D. José Antón Escubi.
 132.—D. José Fajardo Barrios.
 133.—D. Luis Baeza Buceta.
 134.—D. José Jordana Montalvo.
 135.—D. Antonio Vázquez Rumbó.
 136.—D. Juan Eugenio Cuchi Arnanau.
 137.—D. Eduardo Carabias Serrano.
 138.—D. Angel Gómez Molinuevo.
 139.—D. Ignacio Medrano Alvarez.
 140.—D. Manuel de Matos Toda.
 141.—D. Santiago Murias Cantón.
 142.—D. Fernando Borbón Moreno.
 143.—D. Eugenio Vidal Frías.
 144.—D. Antonio Laorden Fernández.
 145.—D. Donato Lara Andarías.
 146.—D. Aurelio Navarro Navarro.
 147.—D. José Ron y Pardo.
 148.—D. José Farrina Cobián.
 149.—D. Luis Espadero Gascó.
 150.—D. Rafael Castillo Avila.
 151.—D. José María Fernández Rodríguez.
 152.—D. Julio Nocito Abad.
 153.—D. Abilio Pascual Arnillas.
 154.—D. José Ruldevest Bataca.
 155.—D. Juan Luis Aguirre Pallarés.
 156.—D. Manuel Fernández Fernández.
 157.—D. Jesús López Rodríguez.
 158.—D. Modesto Fernández Garrido.
 159.—D. Manuel Cruz Burgueño.
 160.—D. Guillermo Hernández Castro.
 161.—D. José Luis Abella Vilar.
 162.—D. José Añón Bosque.
 163.—D. Federico Pérez Caballero Miqueo.
 164.—D. Federico de Castro Alfonso.
 165.—D. Francisco Devesa Devesa.
 166.—D. Alfonso de la Fuente y Blanco.
 167.—D. José Alfonso y Moncho.
 168.—D. Manuel Vela Crespo.
 169.—D. Angel Arbex Gusi.
 170.—D. Fernando Lillo Izquierdo.
 171.—D. Pedro Arenas Bernad.
 172.—D. Francisco Antúnez Ruio.
 173.—D. José Esteve Vera.
 174.—D. José Luis Ruiz de Temiño Alvarez.
 175.—D. Gregorio Añenza García.
 176.—D. Enrique Lorente Pérez.
 177.—D. Zolito Cristina Serrano.
 178.—D. Eduardo Anguita Alguasol.
 179.—D. Rafael Capella Nieto.
 180.—D. Tomás Bernaldo de Quirós y Ramírez.
 181.—D. Casio Villena López Tello.
 182.—D. Jesús González Sáinz.
 183.—D. Antonio Gamir Escrbano.
 184.—D. Luis Pérez Jofre Villegas.
 185.—D. Constantino Velasco Rozado.
 186.—D. Rafael Pérez Ricca.
 187.—D. Manuel Romero Ranero.
 188.—D. José Fajardo Pérez.
 189.—D. Luis Peña Serrano.

190.—D. Andrés Fernández Checa y Díaz Maroto.

191.—D. Marcelino Jesús Borja Llandrés.

192.—D. Ignacio Avilés López.

193.—D. Julio Molina Juan.

194.—D. José Pellico Castellón.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 1.º de Abril próximo, anunciándose oportunamente en el tablón de anuncios del Negociado de Personal de la Dirección general de Agricultura y Montes, el local donde hayan de efectuarse.

El Tribunal no hará más que un llamamiento a cada uno de los opositores en cada ejercicio y por orden de numeración de esta lista. El opositor que no concurriera al ser llamado, decaerá en su derecho a actuar. No se harán llamamientos personales y si sólo en la indicada forma.

Madrid, 7 de Marzo de 1928.—El Vocal Secretario del Tribunal, Manuel María de Solance y Enrile.

P—343

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONTEVEDRA

El Alcalde del Ayuntamiento de Pontevedra,

Hace saber: Que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 1927, se acordó denunciar el contrato del servicio de alumbrado público de este término, que por el plazo de veinte años había sido adjudicado a la Empresa que actualmente lo proporciona; y por ende, anunciar a subasta al suministro de fluido eléctrico, tendido y cuidado de líneas, colocación de columnas, postes, pescoques y rosetones, para proporcionar alumbrado público a las vías y plazas del Municipio y a los edificios y locales de su pertenencia y cargo; sin que se hubieran formulado reclamaciones contra el precedente acuerdo.

Como consecuencia de lo preinserto, la Comisión de alumbrado confeccionó las bases, fijó precio del fluido eléctrico y demás condiciones para la celebración de subasta, todo lo cual fué sometido a deliberación del Pleno en la sesión de 6 de Marzo de 1928, mereciendo su aprobación.

Cumplimentado lo acordado, se hace público que a las doce horas del siguiente día de haber transcurrido los veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, ante el Alcalde, Comisión de Alumbrado e intervención de Notario, la precedente subasta para adjudicación del servicio del suministro de fluido eléctrico para alumbrado público del término

municipal de Pontevedra y de los edificios y locales a cargo del excelentísimo Ayuntamiento, y consiguiente tendido de líneas, colocación de postes, palomillas, etc.

La duración del contrato será de diez años, a contar desde que se notifique al rematante la adjudicación definitiva de la subasta. Este plazo podrá ser prorrogado por plazos de dos años, de no ser denunciado con seis meses de anticipación, por cualquiera de las partes contratantes. En caso de denuncia por el concesionario, si el Ayuntamiento no estuviese en condiciones de atender al servicio público objeto del contrato subsistirán las condiciones del mismo durante otros dos años más.

El importe del fluido eléctrico suministrado, será abonado por el excelentísimo Ayuntamiento por mensualidades vencidas, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de presentación de la correspondiente factura. El concesionario bonificará al Excmo. Ayuntamiento con el 5 por 100 del importe total de toda factura de fluido pagada antes de los sesenta días de su presentación. Las facturas de instalaciones y ma-

terial, más los gastos de personal, etc., serán abonadas sin ningún descuento por el Excmo. Ayuntamiento, y tanto las del importe del fluido eléctrico, como las instalaciones, material y gastos de personal, devengarán el 3 por 100 de interés anual a partir de los sesenta días de ser presentadas, caso de no ser abonadas dentro de dicho plazo. El concesionario enviará de oficio al Ayuntamiento sus cuentas mensuales, y la fecha de dicho oficio, del cual se dará recibo, será para fijar la de los sesenta días que tiene la Corporación para efectuar el pago con el 5 por 100 de rebaja. Además el Ayuntamiento deberá comunicar de oficio, la aprobación o reparos de cada factura, sin que el no cumplimiento de esta formalidad le exima del pago dentro de los sesenta días para tener opción al 5 por 100 de rebaja.

El número de lámparas monováticas y de medio watio, de que como minimum, habrá de constar el alumbrado público y su distribución en alumbrado de toda la noche, de media noche y especial, será como sigue:

ALUMBRADO FIJO

LAMPARAS DE	Media noche.	Toda la noche.
25 bujías (monováticas)	>	408
50 bujías —	>	256
100 bujías (de 1/2 watio)	50	51
400 bujías —	10	10
600 bujías —	10	10
1.000 bujías —	4	10

por un total de 30.000 waticos en el alumbrado de toda la noche y de 10.000 waticos en el de media noche, y 31.500 bujías en el alumbrado permanente y 19.000 en el de media noche, más al alumbrado eventual siguiente:

Paseo de la Alameda, paseo de las Palmeras, y avenida Montero Ríos:

Verano, cuatro lámparas de 1.000 bujías y diez de 600.

Invierno, cuatro lámparas de 600 bujías y 10 de 400.

que hacen una suma de 5.000 waticos en verano y 3.200 waticos en invierno.

Además el contratista suministrará el fluido eléctrico necesario para los servicios municipales, quedando el Ayuntamiento en libertad de colocar lámparas de mayor intensidad y aumentar su número, pagando el fluido al tipo que resulte en la subasta. El tipo o precio que sirve de base para la subasta, es el de treinta y tres y medio céntimos el kilowatio de alumbrado de media noche y de 23 céntimos el de noche entera.

El encendido y apagado del alumbrado eléctrico, que no se haga desde la Central, lo efectuarán empleados municipales, y para mayor facilidad en esta operación, el con-

cesionario instalará los interruptores necesarios por sectores, en lugares convenientemente elegidos por el Excmo. Ayuntamiento con el concesionario.

Las lámparas para el alumbrado público y locales y edificios a cargo del Excmo. Ayuntamiento serán adquiridas por éste.

A cargo y por cuenta del concesionario estará, además de la colocación de las primeras lámparas, globos, armaduras, pantallas, reflectores, etc., los tendidos, el cuidado y entretenimiento de las líneas, incluyendo los apoyos de pared, postes, columnas, palomillas, rosetones, armaduras, etc., etc.

Será obligación del concesionario abonar los gastos de publicidad, escritura y todos los demás que se causaren con motivo de la subasta; cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, respecto al contrato con los obreros; las disposiciones del seguro obrero; las de accidentes del trabajo; las de la ley de 14 de Febrero de 1907 y sus disposiciones complementarias; el pago a la Hacienda del 10 por 100 del impuesto actual por consumo de alumbrado público y el del 17 por 100 para el mismo concepto paga-

pendan del Ayuntamiento. Cualquier aumento o modificación de este impuesto será de cargo o de beneficio del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable que el licitador presente, con el pliego correspondiente, relación detallada de los elementos de que dispone para cumplir debidamente el servicio; bien entendido, que serán rechazados los pliegos que no reúnan esta condición, y aquéllos que aun cumpliéndola, no ofrezcan las garantías de suficiencia para el cumplimiento del servicio a juicio de la Comisión permanente, sin que el licitador tenga motivo ni derecho a reclamación alguna.

Los licitadores formularán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, con sujeción al modelo que se insertará a continuación de este edicto, y en ellas ofrecerán prestar el servicio con arreglo a los tipos señalados para el kilowatio de toda la noche o media noche, o rebajando los tipos en una cifra en céntimos igual para los dos.

A cada proposición se acompañará la cédula personal y el resguardo de haber ingresado en concepto de fianza provisional, en la Caja del Municipio, en la general de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, en papel del Estado, o en el de la Deuda de cualquier Provincia o Municipio, al precio de cotización.

La licitación se verificará por medio de pliego cerrado, en cuyo anverso se consignará, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del alumbrado público eléctrico de Pontevedra."

La presentación de los pliegos se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento y podrá verificarse todos los días hábiles desde las diez a las once horas, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, y el receptor extenderá el oportuno recibo.

Los licitadores que se valgan de apoderado para optar a la subasta lo verificarán por medio de poder en forma legal y bastantado por cualquiera de los Letrados del Colegio de esta capital.

El acto de la subasta será autorizado por el Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, y la Comisión de Alumbrado, con la intervención de Notario público, y se celebrará a las doce horas del día señalado al principio, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y limitándose a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924.

La subasta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas. En el caso de que dos o más resultaren iguales, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana durante

quince minutos, y de resultar igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio. La adjudicación definitiva se verificará por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

Para responder del cumplimiento del contrato, el concesionario a quien se hubiere hecho la adjudicación definitiva, elevará la fianza en la Depositaria municipal a 10.000 pesetas, en idéntica forma que la provisional, y si no la constituyese o no concurrese al otorgamiento de la escritura, se tendrá por rescindido el contrato, con pérdida de la fianza provisional.

El expediente en que están incluidas las bases y condiciones a que ha de ajustarse el contrato, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, a las horas de oficina, de todos los días hábiles, a partir desde el día de la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID, hasta el de celebración de la subasta, así como la distribución de alumbrado y lámparas que figuran en el plano.

Pontevedra, 6 de Marzo de 1928.
El Alcalde, Mariano Hinojal.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provisto de la vigente cédula personal que acompaña, enterado del edicto del Sr. Alcalde, de fecha 6 de Marzo de 1928, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... del mes de ... de 1928, anunciando la adjudicación mediante subasta pública del servicio de alumbrado por electricidad del término municipal de Pontevedra, y enterado de todas las bases y condiciones a que el contrato de este servicio ha de sujetarse, se comprometo expresamente a aceptar y a cumplir todo lo consignado en el edicto anunciando la subasta y en dichas bases y condiciones, y a prestar el servicio con la rebaja de ... céntimos de peseta en los dos tipos de pago, treinta y tres y medio céntimos de peseta por kilowatio de energía eléctrica en alumbrado de media noche y 23 céntimos de peseta por kilowatio de energía eléctrica de alumbrado de toda la noche.

(Se consignará precisamente en letra la cifra de cero o los céntimos de la rebaja que se ofrezca en los precios del alumbrado, que deberá ser la misma para los dos tipos. No será admitida ninguna proposición que no se ajuste a este modelo, o que no consigne en letra la cifra cero o la cifra de los céntimos que se rebajan en el precio de los dos tipos.)

Pontevedra ... de ... de 1928.

(Firma del proponente.)

S—309

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GIJÓN

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en la sesión del día 22 de Junio de 1927, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servi-

cios municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un edificio pescadería y otros servicios anejos en San Lorenzo, bajo el tipo de 622 056,35 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en la GACETA DE MADRID, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por un Letrado cualquiera en ejercicio en esta población, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 31.102,81 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 15 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, y satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio Pescadería y otros servicios anejos en San Lorenzo", y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las once hasta las trece, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corrída del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de

condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

La subasta se hace a reserva de lo que resulte del remate de empréstito aprobado, y que habrá de anunciarse al efecto si el adjudicatario no aceptase en pago las obligaciones emitidas, en cuyo caso quedan suspendidos los plazos correspondientes fijados en los pliegos hasta la resolución de la operación financiera, la que, si no se cubriese totalmente, podrá el Ayuntamiento anular la subasta, sin derecho a reclamación alguna por parte de los licitadores.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de construcción de un edificio Pescadería y otros servicios anejos en San Lorenzo, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de ... (La cantidad, en pesetas y céntimos, se consignará en letras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gijón, 29 de Febrero de 1928.—Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, el Secretario, F. Díez Blanco.—El Alcalde, Emilio Tuya.

S—324

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

LA CORUÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 41.982 de pesetas nominales 10.000 en títulos de 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 20 de Marzo de 1920, a nombre de doña Peregrina doña Dolores y doña Guadalupe Bouza Caruncho, indistintamente, se anuncia al público, para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente resguardo duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 7 de Marzo de 1928.—El Secretario, Daniel Aler. X—878

LA ELECTRO INDUSTRIAL DE UBEDA, S. A.

El Consejo de Administración de dicha Sociedad, en cumplimiento de lo que determina el artículo 19 de sus Estatutos, convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas para el día 31 del presente mes de Marzo, a las doce de la mañana, en su domicilio social, para tratar de la venta de bienes y derechos sociales, y en caso para disolver la Sociedad.

Ubeda, 7 de Marzo de 1928.—El Secretario general (ilegible).

X—881

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLECAS

Convocatoria de oposiciones a la plaza de Oficial mayor de este excelentísimo Ayuntamiento.

En el Boletín Oficial de esta provincia de Madrid del día 3 de Marzo corriente, se publica la convocatoria y programas para dicha oposición, que comenzará en la primera decena de Junio próximo, terminando el plazo para la presentación de solicitudes documentadas el 11 de Abril. En esta Secretaría municipal se hallan de manifiesto todos los antecedentes sobre esta oposición.

Vallecas, 7 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Adolfo Salvador. X—382

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE VILLACAÑAS A QUINTANAR DE LA ORDEN

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1928, en el domicilio administrativo, en Madrid, calle de Manuel Silveira, número 14, entresuelo izquierda, a las cuatro de la tarde, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Memoria del Consejo de Administración.

2.º Aprobación de las cuentas del ejercicio 1927.

3.º Nominamientos estatutarios.

Para asistir a dicha Junta, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en el domicilio administrativo citado, por lo menos cinco días antes de la reunión.

El Consejo de Administración.

X—883

REDITO INDUSTRIAL MERCANTIL ESPAÑOL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad para celebrar Junta general ordinaria en su domicilio, calle de San Agustín, 15, el día 25 del actual, a las once de la mañana, para el examen y aprobación, en su caso, de la gestión y cuentas del finado ejercicio de 1927.

A continuación se celebrará Junta general extraordinaria para deliberar y resolver sobre la conveniencia de liquidar la Sociedad.

Madrid, 7 de Marzo de 1928.—El Presidente accidental, F. García Palacios. X—863

TELEDINAMICA TUROLENSE

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día de ayer, se reparte un dividendo activo de 6 por 100, libre de impuestos, correspondiente al ejercicio de 1927, que se descompone en 6 por 100 durante todo el ejercicio 1927 a pesetas 1.250.000 nominales en acciones, y solamente desde 1.º Julio a 31 Diciembre 1927 a 750.000 pesetas nominales en acciones, serie C, que fueron puestas en circulación en 1.º de Julio de 1927, el cual se podrá hacer efectivo, contra entrega de cupón número

7, cualquier día laborable, de cuatro a siete de la tarde; en el domicilio social, calle de la Victoria, número 1.

Madrid, 8 de Marzo de 1928.—El Consejero-Director-Gerente, Alfonso Torán. X—862

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos de la Compañía, y a los efectos del artículo 26 de los mismos, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria para el día 15 (quince) de Abril próximo, a las diez y media de la mañana, en el Salón de actos del Banco de España.

En relación con lo que dispone el artículo 22 de dichos Estatutos, podrán asistir a la Junta todos los accionistas que posean veinte o más acciones, siempre que con ocho días, por lo menos, de antelación a la celebración de aquella, las depositen o tengan depositadas en el Banco de España o sus sucursales o en otros Bancos o Establecimientos de crédito análogos, que se hallen debidamente constituidos con arreglo a las leyes.

Para acreditar y ejercitar su derecho deberán los accionistas presentar los correspondientes resguardos de depósito que les expida el Banco de España o sus sucursales o los otros Bancos o Establecimientos de crédito dichos; debiendo constar en esos documentos la numeración de las acciones de que se trate y la fecha desde que se hallan depositadas a nombre del accionista a quien pertenecan.

La presentación de los resguardos referidos podrán hacerla en las Oficinas centrales de la Compañía desde el día 26 de Marzo actual hasta el día antes de la celebración de la Junta, de diez de la mañana a una de la tarde.

Los accionistas que no concurren personalmente a la Junta podrán conferir su representación a otro que asista por derecho propio.

Las Corporaciones o personas jurídicas o morales, las mujeres casadas y los menores concurrirán por medio de sus legítimos representantes o gestores o de las personas con derecho de asistencia a la Junta en quienes éstos deleguen.

A cada accionista que acredite su derecho de asistencia a la Junta se le entregará una papeleta, en la que se hará constar dicho derecho y el número de acciones con que concurrirá. En esta papeleta se hará constar, además, en el caso de que el accionista delegue su representación en otro con derecho de asistencia, el nombre de éste. La delegación se podrá hacer por medio de carta al Director-Gerente de la Compañía o en cualquier otra forma eficaz en derecho.

Las papeletas correspondientes a las mujeres casadas, a los menores y a las entidades jurídicas que hayan de concurrir por medio de sus legítimos representantes o gestores, se extenderán a nombre de aquéllos, expresándose, además, el de la persona que

los represente, y también, en su caso, al del accionista en quien esta persona delegue.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Junta, desde cuatro días antes de la reunión de la misma se facilitará a los accionistas, en las Oficinas centrales de la Compañía, de diez de la mañana a una de la tarde, la Memoria en que el Consejo les da cuenta de su gestión en el año de 1927. Igualmente se les facilitará, en su caso, copia de las proposiciones que el Consejo presente.

Los accionistas podrán presentar, en las mismas Oficinas centrales, y hasta la víspera de la reunión de la Junta, durante las horas de oficina, las proposiciones que estimen oportunas, debiendo ir autorizadas con cinco firmas, por lo menos, con arreglo a lo prevenido en el número cuarto del artículo 26 de los Estatutos.

Madrid, 12 de Marzo de 1928.—El Director-Gerente, Luis de Albacete. X—864

LINOLEUM NACIONAL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 26 de Marzo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las once y media en segunda, en los locales de la Fábrica, paseo del Molino; debiendo advertir a los señores accionistas que se propongan concurrir a la misma, que deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación al señalado para dicho acto.

El orden del día se limita a la aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1927 y nombramiento de Consejeros.

Madrid, 12 de Marzo de 1928.—El Secretario del Consejo de Administración, José M. Arellano. X—865

ELECTRO HIDRAULICA DE LA ALDEHUELA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general ordinaria de esta Sociedad tendrá lugar en el domicilio social el día 4 del próximo Abril, a las cuatro de la tarde.—El Secretario del Consejo de Administración, R. Arana Grases.—El Presidente, Adolfo Espinosa. X—876

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

SECRETARÍA.—TRABAJO

Habiendo recurrido a este Gobierno, en escrito de 31 de Agosto último, D. Gonzalo Martínez Brañas, vecino de esta capital, en súplica de que le sea devuelta la fianza que tiene constituida para responder del cargo de Corredor de Comercio que vino ejerciendo en esta plaza; de conformidad con lo informado por el Consejo provincial de Fomento en 29 del mes anterior, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 67 del Reglamento de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885 y en los 98 y 946 del Código de Comercio, he acordado anunciar la citada

devolución, a fin de que en el plazo de seis meses, a contar desde la publicación del presente, puedan formularse ante los Tribunales de Justicia las reclamaciones que procedan contra la repetida fianza, la que, transcurrido dicho plazo sin haber sido intervenida, será devuelta al interesado.

La Coruña, 2 de Diciembre de 1927. El Gobernador civil (legible).

X—879

PRODUCTOS QUIMICOS SCHERING

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Lope de Bueda, 16, hotel.

El depósito de las acciones que determina el artículo 29 de los Estatutos deberá hacerse antes del día 29 del corriente.

Madrid, 9 de Marzo de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Gabriel Rodríguez. X—885

SIEMENS REINIGER VEIFA

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Marzo del corriente año, en el domicilio social, Fuencarral, 55, a las doce de la mañana.

El depósito de acciones que previene el artículo 32 de los Estatutos podrá hacerse hasta el día 24 de Marzo.

Madrid, 12 de Marzo de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Gabriel Rodríguez. X—886

COMPANIA MINERA DE LINARES S. A.

Con arreglo a lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 31 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, 57, edificio del Banco Español del Río de la Plata, Madrid.

Tendrá por objeto la Junta el examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, actos de Administración, cuentas y balance del ejercicio social de 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1927.

Los señores accionistas deberán justificar su derecho a formar parte de la Junta general antes de los dos días precedentes al señalado para celebrarla, en las oficinas de la Compañía, mediante el depósito en la Caja social de los títulos de la Sociedad o certificación o documento acreditativo de tenerlas depositados en cualquier Banco y de haber adquirido las acciones con la antelación que exige el artículo 19 de los Estatutos.

Los poderes y autorizaciones a que se refiere el artículo 29 deberán también depositarse en las oficinas de la Compañía, en la que facilitará impre-

sos para que puedan, con arreglo a ellos los accionistas que lo deseen, hacerse representar por otro accionista.

Madrid, 9 de Marzo de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, V. Cantos. X—888

TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

En el juicio de divorcio que se sigue a instancia de doña Martina Gómez Rodríguez, representada por el Procurador D. Severino Yago, se ha acordado el emplazamiento del demandado, D. Vicente Haro Muedra, que tuvo su último domicilio en Gandía, y cuyo paradero actual se ignora, a fin de que dentro del término de diez días continuos comparezca en este Tribunal (Palacio Arzobispal), personalmente o por medio de Procurador, y dentro de los veinte días siguientes conteste la demanda, para lo cual se le entregarán cuando se presente las copias de la misma demanda y de los documentos acompañados a ella; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, 9 de Marzo de 1928.—El Secretario, Santiago García. X—874

SOCIEDAD COOPERATIVA INMOBILIARIA DE ESPAÑA

CONVOCATORIA

Se convoca para el día 21 del corriente, a las diez y seis horas, en el domicilio social, la Junta general ordinaria.

ORDEN DEL DÍA

1.º Memoria de fin de año y balance.
2.º Renovación estatutaria del Consejo.

Madrid, 10 de Marzo de 1928.—El Consejero-Delegado, Carlos Muñoz.—El Presidente, El Duque de la Unión. X—866

ELECTRICA DE LA SIERRA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del actual, en el domicilio social, en Jerez, calle de Pedro Alonso, 7, y hora de las quince, para conocer del balance y cuentas del ejercicio de 1927 y reparto de beneficios.

Para formar parte de la misma será preciso el depósito de acciones prevenido en los Estatutos.

También se convoca con carácter extraordinario para el mismo día, hora y sitio, para resolver sobre la reforma del artículo 13 de los Estatutos.

Jerez, 7 de Marzo de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Pérez Lila. X—869

SOCIEDAD ANÓNIMA "SAN GONZALO"

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, el día 1 del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, se

celebrará la Junta general ordinaria de esta Sociedad, en el domicilio de la misma, calle de la Princesa, número 77, entresuelo, de esta Corte.

Hasta el día 31 se admitirán en el mismo las acciones o resguardos bancarios de las mismas, sin cuyo requisito no puede concurrirse a la Junta.

Madrid, 12 de Marzo de 1928.—De orden del Presidente, el Director Gerente, Julio Peña y Martín.

X—871

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES BAECKOCK & WILCOX

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 16 de sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el 31 de Marzo de 1928, a las diez y media, en sus oficinas en Bilbao, calle de Ercilla, número 1, bajo.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones o los títulos que acrediten su propiedad en la Caja social, con cinco días de anticipación, cuando menos, al de la fecha fijada para su celebración.

Los libros, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1927 estarán de manifiesto, a disposición de los señores accionistas, desde ocho días antes del señalado para la Junta.

Bilbao, 25 de Febrero de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Triano.

X—872

LABORATORIO CABREROS, S. A.

Para tratar sobre el artículo 67 de los Estatutos en segunda convocatoria, celebrará Junta general extraordinaria esta Sociedad el jueves 15 del actual, a las cuatro de la tarde, en su domicilio, paseo de la Florida 23 duplicado, bajo izquierda.

Madrid, 9 de Marzo de 1928.—El Presidente, Antonio López Sánchez.

X—875

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración de la Compañía informa a los señores portadores de obligaciones, cuyos cupones son vencedores en 31 del mes actual, que el importe de los mismos será satisfecho, a partir del día 1.º de Abril, en la forma siguiente:

CLASE DE OBLIGACIONES	Número del cupón	Valor	Descuento	Valor
		d. l cupón	por impuestos	líquido del cupón
		Pe-setas	Pe-setas	Pe-setas
Serie A, 5 por 100, primera hipoteca de Valladolid a Ariza	70	12,50	1,22	11,28
58	11,25	1,11	10,14	
Serie B, 4 1/2 por 100	36	10,00	0,98	9,02
Serie D, 4 por 100	56	5,625	0,585	5,04
Serie E, 4 1/2 por 100	36	6,25	0,65	5,60
Serie F, 5 por 100	23	7,50	0,78	6,72
Serie G, 6 por 100	16	6,875	0,695	6,18
Serie H, 5 1/2 por 100	13	7,50	0,78	6,72
Serie I, 6 por 100	1	6,25	0,61	5,64
Serie J, 5 por 100				
T. B. F., emisiones de 1886 y 1887, 2 1/4 por 100	84-82	5,625	0,575	5,05

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona los lunes, miércoles, jueves y viernes, no feriados, por la Caja de la Compañía, pagándose también en Bilbao los de la serie A, por el Banco del Comercio, y los de las series E, F, G, H, I, J, por los Bancos de Bilbao y de Vizcaya.

Los cupones y obligaciones amortizadas de vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes y sábados, no feriados.

Madrid, 10 de Marzo de 1928. — El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—877

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se tramita expediente de jurisdicción voluntaria con el número 42 del año actual a instancia del Procurador don José Pérez Salazar, en nombre y representación con poder especial de

D. Agustín Fernando Sáinz de Incháustegui, conocido por Fernando, mayor de edad, casado, naviero y vecino de Guecho (Vizcaya), por sí y como representante legal de su hijo Fernando Sáinz de Irala, de diez y nueve años de edad, soltero, estudiante y domiciliado en el de su padre, interesando que previos los trámites legales y de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo IX del Reglamento de la ley del Registro civil, se dicte en su día la Real orden correspondiente autorizando a su expresado poderdante, a su

hijo D. Fernando Sáinz de Irala y sucesores ilegítimos para adicionar a su primer apellido "Sáinz" el de "Incháustegui", que es el segundo del D. Agustín Fernando, formando con ambos el de "Sáinz de Incháustegui", que usarán como uno sólo y primero, conservando el hijo en segundo lugar el que por su madre le corresponde y autorizando así bien al don Agustín Fernando para usar como segundo apellido el segundo de su madre que es el de "Díaz", todo ello por ser de absoluta y urgente necesidad en atención a venir siendo universalmente conocidos desde tiempo inmemorial, tanto en sus numerosas relaciones comerciales nacionales y extranjeras, como en su esfera particular con el apellido compuesto de "Sáinz de Incháustegui", y al tratarse de suprimir en el día el apellido materno de Incháustegui traería consigo gran perturbación en los mercados navieros, causando al D. Fernando Sáinz de Incháustegui perjuicios incalculables sin beneficio para nadie.

Y en providencia de este día, dictada en dicho expediente, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de las leyes del Registro civil, la publicación del presente edicto anunciando la incoación de dicho expediente a fin de que pudiesen presentar su oposición ante este Juzgado de primera instancia, en el término de tres meses a partir de la fecha de esta publicación cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Bilbao a 5 de Marzo de 1928.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.—El Juez, Luis Felipe Gómez.

X—881

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE ESTA CORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos que sigue D. Luis Bances Medrano contra D. Adrián Sagaseta Sáinz sobre reclamación de cantidad objeto de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta la finca hipotecada que es la casa número 3 de la calle de Andrés Mollado, de esta capital. Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 10 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 500.000 pesetas fijada en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a 3 de Marzo de 1928.—El Secretario, Esteban Unzueta.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X—873

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en el juicio ejecutivo sumario con arreglo a la ley Hipotecaria que se tramita a instancia de D. Bonifacio López y Martínez, contra D. José María Aguirre Soriano y D. Miguel Cervera Quiles, sobre pago de 60.000 pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta por el precio de 150.000 pesetas:

Un edificio en construcción situado en esta Corte, calle del Cardenal Cisneros, número 90, destinado a garaje, uno, con catorce jaulas de alquiler, y otro pequeño e independiente, ambos con pequeña vivienda en la parte anterior, en una pequeña plaza principal; su superficie y linderos son: al Oeste, que es su fachada, en una recta de trece metros, linda con la calle del Cardenal Cisneros; su medianería derecha, al Sur, en una recta de treinta y nueve metros ochenta centímetros, con el número 88 de la misma calle, y forma ángulo obtuso saliente con la primera; su testero, al Este, forma ángulo agudo saliente, y es una línea algo quebrada de once metros, que linda con la casa número 10 de la calle de Viriato; y su medianería izquierda, al Norte, la forman tres líneas: la primera, una recta que parte a Oeste, de veinticinco metros, formando ángulo obtuso con la anterior, y lindando con las casas números 6 y 8 de dicha calle de Viriato; otra recta formando ángulo algo obtuso, entrante con la anterior, de cinco metros treinta centímetros, lindando con el número 6 de la repetida calle de Viriato; y otra recta, en ángulo recto saliente con la anterior, de catorce metros cuarenta y ocho centímetros, que linda con el solar número 92 de la calle del Cardenal Cisneros, y cierra en perímetro en el punto Oeste.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 12 de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: que no se admitirá postura alguna que sea inferior al precio fijado; que

los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho precio para poder tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 134 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la litulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si las hubiere, y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Maná de Antonio.—Visto bueno, el Juez (ilegible).

X—870

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Marzo de 1928; el señor D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido por D. Melchor García Moreno, industrial, vecino de esta Corte, que ejercita su propio derecho, defendido por el Abogado D. Gregorio Arranz Olalla y representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, contra los testamentarios de D. Ignacio José López de Zárate y de D. Juan Bravo Murillo, los herederos o causahabientes de estos mismos señores; el Mayorazgo fundado por D. García Girón y doña María Ana de Meneses; los que resulten dueños del censo redimible de nueve mil ochocientos veintitrés reales y nueve maravedises de principal, impuesto por escritura de 9 de Diciembre de 1842, en equivalencia de otro sobre una casa en la calle de Preciados; doña Virginia Llendín, viuda de Sandoval; y el Hospital de San Luis, Rey de Francia, de esta Corte, el último con domicilio en ella, y de desconocido, como en paradero, los demás, declarados todos en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes; y...

Fallo que debo declarar y declaro extinguidos por prescripción, y, por tanto, sin ningún valor ni efecto:

Primero. La hipoteca que afecta a los solares descritos con las letras A, B y C, en el Resultando primero, y fue constituida por D. Juan Bravo Murillo a favor de la testamentaria de D. Ignacio José López de Zárate, por escritura de 30 de Junio de 1867, inscrita el 28 de Septiembre siguiente, al folio 280, del tomo 37 de inscripciones hipotecarias, inscripción 124.

Segundo. El censo redimible de 15.939 reales y réditos al dos y me-

dio por ciento en favor del Mayorazgo fundado por D. García Girón y doña María Ana de Meneses, que grava el solar descrito con la letra A y consta su existencia en la inscripción primera de la finca 1.767, al folio 68 del tomo 152 general del archivo y en la inscripción segunda al folio 72 del mismo tomo.

Tercero. El censo de nueve mil ochocientos veintitrés reales y nueve maravedises que grava el solar descrito con la letra B y que se menciona en la inscripción primera, fecha 28 de Septiembre de 1867, al folio 176 del tomo 150 general del archivo, finca número 603.

Cuarto. El censo redimible de mil ducados de principal, sin expresión de réditos, en favor del Hospital de San Luis, Rey de Francia, de esta villa, que grava el solar descrito con la letra C, y se menciona en la inscripción primera de la finca número 294, al folio 32 del tomo 86 general del archivo y en la tercera de venta, al folio 35 de los mismos tomo y finca, con fecha 28 de Septiembre de 1867.

Quinto. El censo de diez y seis mil seiscientos veintidós reales y cuatrocientos noventa y ocho réditos, a favor de D. Francisco Iñigo de Santibáñez, y que gravando el mismo solar descrito con la letra C aparece inscrito a nombre de doña Virginia Llendín, viuda de Sandoval, como consta en la inscripción segunda, fecha 12 de Enero de 1889, de la finca número 429, al folio 36 del tomo 538 general del archivo, 23 de la sección tercera:

Sexto. El censo de once mil reales de capital, o dos mil selecciones cincuenta pesetas y sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos de réditos al dos y medio por ciento a favor de la memoria fundada por doña Clara Ortiz, que grava el citado solar descrito con la letra C y aparece actualmente inscrito a favor de D. Manuel y D. Ventura Camacho y D. Manuel Fernández Bravo, como albaceas de D. Juan Bravo Murillo y para la testamentaria de éste, por compra a D. Juan González Bernal, según la inscripción quinta, fecha 26 de Abril de 1890, al folio 39 del tomo 538 general del archivo.

En su consecuencia, condeno a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración y ordeno se cancelen totalmente los referidos gravámenes, y para que tengan efecto, luego que esta sentencia cause ejecutoria, librese mandamiento por duplicado, con inserción de ella al Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente.

Así por esta mi sentencia que, mediante la rebeldía de los demandados se les notificará del modo dispuesto por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en los edictos que habrán de publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dimas Camarero.

Publicación.—Leída y publicada ha

sido la anterior sentencia por el señor D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, hallándose celebrando audiencia pública como de costumbre en la Sala de su Juzgado en Madrid a 8 de Marzo de 1928; doy fe. Ante mí, Licenciado José Torres."

Las fincas sobre las cuales pesan los gravámenes cuya cancelación se acuerda por la preinserta sentencia son las siguientes:

A. Solar sito en esta Corte y su calle Ancha de San Bernardo, con vuelta a la de la Estrella, señalado por la primera con el número 26, y por la segunda con el 10, ambos modernos, 4 antiguo, de la manzana 468. Linda por Poniente, con fachada principal, con la citada calle de San Bernardo; por Norte o izquierda, entrando, con la de la Estrella; por Levante o testero, con la casa número 8 de esta última calle, y por Mediodía o derecha, con la casa número 24 de la mencionada calle de San Bernardo. Comprende una superficie de ciento setenta metros cuadrados y cuatrocientos noventa milímetros, equivalentes a dos mil ciento noventa y seis pies también cuadrados.

B. Otro solar sito así bien en esta Corte y su calle del Almendro, señalado con el número 4, moderno, y 3 antiguo, de la manzana 158. Linda por su medianería derecha, que mide setenta y medio pies, con el Palacio del Nuncio; por su medianería izquierda, que mide también setenta y medio pies con el número 6, nuevo, de la misma calle, propia antes de la testamentaria del Marqués de Villanueva de la Sagra, hoy de don Juan Bravo Murillo, y por el testero o espalda, que mide cuarenta y dos pies, con dicho Palacio del Nuncio. Comprende en su proyección horizontal la forma de un polígono irregular de ocho lados, que, medido geométricamente, comprende una superficie de ciento noventa y dos metros y cincuenta y cuatro centímetros, equivalentes a dos mil cuatrocientos ochenta pies.

C. Y otro solar situado igualmente en esta Corte y su calle del Almendro, señalado con el número 6, moderno, parte del 4, antiguo, de la referida manzana 153. Linda según se entra a mano derecha, con el solar anteriormente descrito y con la casa número 2, nuevo, de la propia calle del Almendro, conocida por el Palacio del Nuncio; por el testero o espalda, con el mismo Palacio, señalado por la calle del Nuncio con el número 13, moderno, y por la del Pretil de Santisteban, con el 1 de igual clase, y por la izquierda, con la casa número 3, moderno, del citado Pretil de Santisteban. Comprende en proyección horizontal la forma de un polígono irregular de doce lados que, medido geométricamente, arroja una superficie de quinientos ochenta y seis metros y quinientos cincuenta milímetros o siete mil quinientos cincuenta y cinco pies.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente a 10 de

Marzo de 1928.—El Secretario, Licenciado, José Torres.

X-867

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad, en auto de 14 del actual, recaído en el juicio ejecutivo promovido por don Juan Salom Carbonell contra D. Sebastián Sastre y Salvá, de ignorado paradero, sobre pago de 1.885 pesetas, capital de un préstamo que en la actualidad pertenece a dicho señor Salom, sus intereses al 6 por 100 anual desde el 9 de Abril de 1926 hasta el efectivo pago, intereses al tipo legal de los hasta hoy vencidos y las costas del juicio, en méritos de la escritura de préstamo de 9 de Abril de 1926, autorizada por el Cónsul de España en Montevideo, que el ejecutado, D. Sebastián Sastre Salvá, otorgó a favor de D. Antonio Palmer Porcel, y éste cedió ante el propio Cónsul al ejecutado, D. Juan Salom Carbonell, mediante otra escritura de 20 de Octubre de 1927. Y por la presente se requiere al deudor, Sr. Sastre y Salvá, para que abone las responsabilidades detalladas, haciéndole saber al propio tiempo que para asegurarlas se le ha embargado la finca denominada Las Casas Novas, consistente en casa y corral, de unos ochocientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie, situada en el lugar de Capdellá, constando la casa de dos vertientes, y lleva el número 68 del cuartel primero; y además se cita de remate al referido deudor, Sr. Sastre, haciéndole saber que dentro del término de nueve días, a contar del siguiente hábil al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, pues en otro caso seguirá adelante, sin más citarle ni oírle, ni hacerle más notificaciones que las prevenidas por la ley.

Palma de Mallorca, 29 de Febrero de 1928.—El Secretario accidental, Celso Velasco. X-837

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARAZONA

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Román Cisneros Serrano, en nombre y representación de D. Juan Laborda Zamora, contra D. Abilio Molina García, sobre reclamación de pesetas, se dió la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Tarazona a 26 de Febrero de 1928; el Sr. D. Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto estos autos de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador D. Román Cisneros Serrano, en nombre y representación de D. Juan Laborda Zamora, mayor de edad, casado, industrial

y vecino de esta ciudad, bajo la dirección del Letrado D. Juan Muñoz Salillas, contra D. Abilio Molina García, mayor de edad, soltero, propietario, en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de pesetas 12.360,30 e intereses.

Fallo que debo condenar y condeno a D. Abilio Molina García a que abone al demandante, D. Juan Laborda Zamora la cantidad de 12.360,30 pesetas, más el interés legal de dicha cantidad devengada desde la interposición de la demanda, y a satisfacer las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez."

Y a los efectos de que pueda llegar a conocimiento del demandado rebelde, expido la presente, que firmo en Tarazona a 6 de Marzo de 1928.—El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.

X-861

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VITIGUDINO

D. Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se siguen en el mismo Juzgado a instancia del Procurador D. Eustasio García Estévez, en nombre y representación de D. Adolfo Tapia Fernández del Campo, mayor de edad, farmacéutico, casado, vecino de Villar de Peralonso, en su propia personalidad y además en calidad de marido legítimo, y por tanto, representante legal de su mujer, doña Adelaida Vicente Rodríguez, mayor de edad, sin profesión especial, de igual localidad, sobre división material del término y casco de Carrasco, agregado de Sanchón de la Rivera, en este partido judicial y otros extremos, contra D. Rogelio Rodríguez Marcos y otros condueños de dicho Carrasco, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Vitigudino a 26 de Enero de 1928; el Señor D. Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de esta villa y partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, D. Adolfo Tapia Fernández, vecino de Villar de Peralonso (partido judicial de Ledesma), por sí y a nombre de su esposa doña Adelaida Vicente Rodríguez, representados por el Procurador D. Eustasio García Estévez, bajo la dirección del Abogado D. Manuel García Cid, y más tarde por D. Manuel García Canillas; y de la otra, como demandados, don Adrián Pascual Gonzalo, mayor de edad, casado, Cabo de la Guardia civil, vecino de Borragueiros (Pontvedra), por sí y como representante legal de su esposa, María Josefa Rodríguez Casado; María Teresa Casado Rodríguez, mayor de edad, viuda, por sí y como representante legal de su hija

menor de edad, Cándida Rodríguez Casado; Ezequiel López Santiago, por sí y como representante legal de su esposa, Elisa Rodríguez Abarca, y conjuntamente con ella; José Pascual Martín, mayor de edad, casado, labrador; Cándido Pascual López, mayor de edad, soltero labrador; Cipriano Pascual López, mayor de edad, casado; Alejandro Rodríguez Marcos, mayor de edad, casado; Anasiasio Santiago Marcos, por sí y como representante legal de sus hijos menores Purificación y Marina Santiago Iglesias; Mariano Iglesias Gonzalo, por sí y como representante de su esposa, Rafaela Sánchez Vicente y conjuntamente con ella Bernardo González Martín, como marido de María Sánchez Vicente y conjuntamente con ella; Plácido Vicente Hernández, como marido y conjuntamente con su esposa Fabiana Rodríguez Sánchez; Antonio Rodríguez Abarca, por sí y como representante legal de su hijo menor Rafael Rodríguez; Francisco Gallego Holgado, Juan Manuel Delgado, Sebastián López, Santiago Ángel Sánchez Holgado; Julián Martín Gonzalo, por sí y conjuntamente con su esposa Mameña Gonzalo García; Martín Iglesias Gonzalo, por sí y conjuntamente con su esposa Elisa Gonzalo Hernández; Francisco Villoria Gonzalo, Eugenio Gonzalo Hernández, por sí y como marido de Ramona Santiago Gonzalo; Hermiño Sánchez Rodríguez; Miguel Sánchez Rodríguez; José Sánchez Vicente, Miguel López Santiago, todos mayores de edad y vecinos de Carrasco; los hijos de Esteban Pascual y Clara Gonzalo, llamados Germán, mayor de edad y vecino de Manceiras; José María, menor de edad y residente en Sanchón de la Rivera; David, residente en Manceiras; Arcadio, Religioso, de ignorado paradero y Delfina resucada en Borraineiros (Pontevedra); Jesús López Santiago, también menor; Artera y María Francisca Casado Delgado, también menores y vecinos de Carrasco; Teresa Rodríguez Marcos, mayor de edad, viuda, vecina de Ahigal de Villarino; Rafaela Herrero, mayor de edad, viuda, vecina de Monleras, como madre de su hija menor Esperanza Casado Herrero; José Pascual Vicente, mayor de edad, vecino de Navarredonda (Ávila), como marido de María Josefa Casado Herrero; Cipriano Calles Martín, de Robledo Hermoso, como representante legal de sus hijos menores José, Eliseo, Jesús, Iluminada y Antonio del Sánchez; Cándido Santiago Gonzalo de Frutos, como padre de Andrés y Magdalena Santiago Rodríguez, menores; Agustín Pascual Gonzalo, soltero, Guardia civil de Arbucias (Gerona); Adela Casado Rodríguez, soltera, vecina de Monleras; Tomás Casado Herrero, soltero, vecino de Madrid; Jesús Casado Herrero, mayor de edad, vecino de Barcelona; Román Martín Gonzalo, vecino de Moral; Fredes Martín Rodríguez, menor de edad; Germán, Tomás, Mariana e Ignacia Gonzalo Martín, menores de edad, residentes en Villar de

Samaniego, con excepción del Tomás, que se halla asilado en el de la Vega de Salamanc; Cipriano Prieto Gonzalo, por sí y como representante legal de su esposa Margarita Gonzalo Hernández, vecino de Ahigal de Villarino; Modesto Cuadrado Villorda, mayor de edad, vecino de Robledo Hermoso; José Antonio Pérez Casado, por sí y como marido de Escolástica Marcos Rodríguez; Justo Vicente Martín, como marido de Lucila Casado Rodríguez, todos vecinos de Sanchón de la Rivera; Rafael Sánchez Rodríguez, vecino de Bilbao; Daniel López Santiago, vecino de la Vidola; Eloy Vaquero Fuentes, vecino de Peralejos de Abajo, como marido de María Antonia Santiago Gil; José Manuel Ruano Pérez, vecino de Villamuerto, como marido de Emilia Santiago Gil; Antonio Vaquero Cuadrado, vecino de Frueles, como representante de su esposa María Luisa Santiago Gil, Andrés Rubio Rubio, Manuel Sánchez Bajo, como marido de Cipriana Rubio Rubio; Salvador Herrero Rubio, como marido de María Teresa Rubio, todos vecinos Brincones; Rogelio Rodríguez Marcos, como marido de Nicanora Rodríguez Marcos, vecinos de Sanchón; Adolfo Cuadrado Villoria, Fabiana Rodríguez Marcos, Gabriel Gonzalo Martín, Ludivina Rodríguez Sánchez, Benigno Díez Sánchez, este como marido de Juliana Martín Gonzalo; Domingo Rodríguez Marcos, por sí y como marido de Emilia Martín Gonzalo; Vicente Rodríguez San Juan, Juan Cuadrado Villoria, Emerenciano Sánchez Rodríguez, Francisco Sánchez Rodríguez, Juan José y Emilitano Santiago Santiago, Juan Santiago Rubio, Bernardo Rodríguez Sánchez, Fidela y Aurelia Rodríguez Marcos, todos mayores de edad y en ignorado paradero, y contra los demás condueños del término de Carrasco agregado a Sanchón de la Rivera, en este partido judicial, que puedan existir, representados los que comparecieron por el Procurador D. Pedro Sánchez Puente y dirigidos por el Abogado D. José Cimas Leal; y el Ministerio fiscal, en nombre de los menores y ausentes; solicitándose en la demanda la división y adjudicación material del suelo y vuelo del proindiviso término redondo de Carrasco, agregado a Sanchón de la Rivera, con excepción de las fincas que en la demanda se hacen constar, y que la división y adjudicación se haga por amigables componedores o por otros medios que estime el Juzgado, y en su defecto, subsidiariamente la venta en pública subasta.

Fallo que desestimando las excepciones alegadas por los demandados con la excepción de exceptuar de la división las fincas que aparecen inscritas, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda, y en su consecuencia.

Primero. Que ha lugar a la división y adjudicación material del caserío y terreno en el suelo como el vuelo proindiviso del término de Carrasco, sito en este partido ju-

dicial y agregado al pueblo de Sanchón de la Rivera, en la proporción que tienen el dominio de la finca todos y cada uno de los coparticipes, señalada en los hechos octavo y noveno de la demanda, con exclusión de las fincas rústicas y urbanas que se refieren y puntualizan en el hecho segundo de la demanda, y en la certificación del Registro de la Propiedad de esta villa, obrante a los folios 1.010 a 1.012 inclusivos, que comprende fincas inscritas en él.

Segundo. Que una vez firme esta sentencia, por árbitros o amigables componedores, a elección y voluntad de las partes, se proceda con intervención de los actores y de todos los condueños demandados a quienes se condena a realizar la división y adjudicación material del proindiviso término de Carrasco, con las excepciones que se señalan en el punto anterior, a ejecutar dicha división y adjudicación, previa descripción de la finca, con fijación de su extensión, superficie, linderos y servidumbres, adjudicando a cada uno la parte correspondiente, en proporción a su derecho, según queda puntualizado en los hechos octavo y noveno de la demanda, habida cuenta de la diversa calidad de la tierra, practicando para ello las necesarias operaciones con cuantos elementos sean precisos, para que, en su día se cancelen en el Registro de la Propiedad las inscripciones de condominio y se causen en el Registro las nuevas inscripciones dominicales derivadas de dicha división, facilitándose a los árbitros o amigables componedores nombrados, cuantos datos sean precisos de lo actuado por el Secretario Judicial.

Tercero. Que se provea al interesado que pidiere y a su costa, de los testimonios que solicitaren de esta sentencia y de la resolución que se dicte para la adjudicación definitiva de su parte proporcional.

Cuarto. Se desestima la recomención formulada. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas; notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes si personalmente fueren habidos y así lo solicitare la parte actora; y en otro caso hágase la notificación en estrados conforme determina la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Hidalgo.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Isidro Hidalgo Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública con esta fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Vitigudino, 26 de Enero de 1928.—Juan de Dios González.

Y para que sirva de notificación en forma se publica por medio del presente, parando en su caso el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Vitigudino a 15 de Febrero de 1928.—Isidro Hidalgo.—Por su orden, Juan de Dios González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentars los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.891

BARCELO RODRIGUEZ, José; hijo de Juan y de Rosario, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión limpiabotas, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 78 de 1927, sobre delito contra la salud pública; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2433

1.892

BAUTISTA GONZALEZ, Fernando; de treinta y dos años de edad, natural de Vigo, de estado casado, profesión viajante representante de una casa de vinos de Uporto; domiciliado últimamente en Barcelona, Rambla Cataluña, 41, Pensión Neutral; procesado en causa número 715 de 1927, sobre rapto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería Llobet, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2438

1.893

BENTIZAS CANTERO, José, alias "Cholo", conocido por Manuel Campos Cantero, hijo de José y de María, natural y vecino de Granada, de estado soltero, profesión cocinero, de veintidós años; procesado por hurto en causa número 279 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2423

1.894

CABALLEDO FERNANDEZ, Antonio,

(a) "el Antoñito"; Juan Leocadio Marlos Gómez, (a) "el Roque"; Joaquín Campos Encinas, (a) "Zapaterillo de Linares", y Francisco Sáez Ibáñez, (a) "el Chavea" cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, decretada en el sumario que se sigue con el número 13 del año actual por hurto, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar y ser declarados rebeldes.

2543

1.895

CALVO JIMENEZ, Cristóbal; natural de Cartagena, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa número 35 de 1928 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2501

1.896

CAPILLA GIMENO, Vicente; natural y vecino de Almacera, de estado casado, de profesión chofer, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Milagro, número 6, bajo; procesado en causa número 461 de 1925 por el delito de daños, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2571

1.897

CASANUEVA, Vicente; de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa en sumario número 52 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Ensanche, de dicha villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

2537

1.898

CASTILLEJO PEREZ, María Antonia; hija de Celedonio y de María Vicenta, natural de Fuenteovejuna, de estado viuda, profesión sirvienta, de

cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para cumplir condena, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que haya lugar.

2453

1.899

CONGOST PARERA, Vicente; natural y vecino de Sabadell, de estado soltero, profesión carretero, de diez y siete años de edad, hijo de Francisco y de Antonia; domiciliado últimamente en la calle Padre Sellerés, número 76; procesado por hurto en sumario número 143 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell, con el fin de ser reducido en la cárcel, por haberle sido decretada la prisión por la Superioridad.

2566

1.900

CRUZ FORNIELO, Adela; natural de Alhama de Almería, de estado soltera, profesión sus labores, de veintidós años, hija de Juan y de Margarita; domiciliada últimamente en Moncada, pero reside en Cerro de la Cruz, del término de Alhama de Almería, partido de Canjáyar; procesada por inhumación ilegal, sumario 368 de 1926; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell, con el fin de ser reducida a la Cárcel por haberle sido decretada la prisión por la Superioridad.

2567

1.901

DELGADO GARCIA, Antonio; natural de Sanlúcar de Barrameda, de estado soltero, profesión pordiosero, de veintiseis años, hijo de Antonio y de Rosario, es cojo de las dos piernas por encima de la rodilla; domiciliado últimamente en Lérida; procesado por el delito de estafa, sumario número 216 de 1927; comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Lérida, a responder de sus cargos, previéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

2406

1.902

DIAZ GOYANES, Castor Javier; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión escultor, de veintidós años, hijo de Constantino y de Graciara; domiciliado últimamente en la calle de Ponzano, 33; procesado por tentativa de robo en causa 116 de 1926; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez.

2471

1.903

DOBARRO MAYA, Antonio; de veintiocho años, soltero, labrador, hijo de

(Continúa en la página 246.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Septiembre de 1927 y en los de Enero a Agosto anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION PRIMERA.									
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Arts.									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	21.287.438,72	267.520,44	21.554.959,16	102.267.511,64	9.274.192,99	111.541.704,63	123.554.950,36	9.541.713,43	133.096.663,79
16 centésimas sobre la misma...	3.219.501,88	61.814,41	3.281.316,29	14.880.449,25	1.046.270,88	16.526.720,13	18.099.951,13	1.708.085,20	19.808.036,42
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	13.557.469,07	144.582,21	13.702.051,28	67.750.402,11	3.675.965,64	71.426.367,75	81.307.871,18	3.820.547,85	85.128.410,03
16 centésimas sobre la misma...	2.010.265,27	20.412,34	2.030.677,61	10.124.167,37	627.766,01	10.751.933,38	12.134.432,64	648.178,35	12.782.610,99
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	»	957,49	957,49	153.361,15	184.193,21	361.732,63	153.361,15	185.150,70	362.690,12
Urbana.....	»	»	»	24.178,27	»	»	24.178,27	»	»
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	203.987,87	56,85	204.044,72	1.305.064,94	27.482,18	1.332.547,12	1.509.052,81	27.539,03	1.536.591,84
2.º Idem industrial y de comercio.....	24.097.864,80	56.985,20	24.154.850,00	97.714.535,19	7.974.908,49	105.689.493,68	121.812.440,90	8.031.893,69	129.844.343,68
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	12.558.538,80			70.402.192,58			82.960.781,44		
Del capital.....	6.397.243,68	71.334,59	22.349.591,16	92.938.665,85	37.376.452,92	273.708.373,03	99.335.909,33	37.447.787,31	296.058.164,19
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	3.322.424,23			72.991.261,88			70.313.686,11		
4.º Donativo del Clero y monjas.....	154.726,78	»	154.726,78	1.001.069,20	»	1.061.069,20	1.215.796,07	»	1.215.796,07
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	13.830.088,79	68.459,63	13.898.548,42	135.818.122,05	4.455.439,99	140.273.562,04	149.648.210,84	4.523.899,62	154.172.110,46
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	94.529,11	2.376,00	97.205,11	268.654,27	143.303,83	411.958,10	363.483,38	145.679,83	509.163,21
Sobre la explotación.....	53.148,83	130,68	53.279,51	3.746.879,67	9.705,04	3.756.584,71	3.800.028,50	9.835,72	3.809.864,22
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	74.612,50	»	74.612,50	1.151.972,02	»	1.151.972,02	1.226.554,52	»	1.226.554,52
8.º Idem de cédulas personales.....	18.119,79	»	18.119,79	299.108,91	30.614,76	329.723,67	317.228,70	30.614,76	347.843,46
9.º Idem de pagos:									
Del Estado, con tres décimas...	775.249,81	»	775.249,81	6.630.723,72	»	6.630.723,72	7.405.973,53	»	7.405.973,53
Provinciales y municipales, con dos décimas.....	269.170,36	5.352,77	274.523,13	2.537.746,91	318.678,00	2.856.424,91	2.866.917,27	324.030,77	3.130.948,04
10. Idem sobre Casinos y Círculos de recreo.....	5.160,20	»	5.160,20	11.641,42	10.813,98	22.455,40	16.801,62	10.813,98	27.615,60

11. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo)	7.328,43	193,29	7.521,72	21.688,33	12.302,05	33.990,38	29.016,76	12.495,34	41.512,10
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas	220.907,39	"	220.907,39	16.381.135,05	"	16.381.135,05	16.381.135,05	"	16.381.135,05
Idem id. con la de Navarra	"	"	"	1.145.907,39	"	1.145.907,39	1.303.814,73	"	1.303.814,73
13. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos	"	"	"	29.315.623,41	"	29.315.623,41	29.315.623,41	"	29.315.623,41
14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	4.867,07	"	4.867,07	2.4709,56	20.617,18	235.326,74	219.576,63	20.617,18	240.193,81
15. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922)	130.219,21	403,14	130.622,35	1.760.224,77	63.962,97	1.824.187,74	1.890.443,93	64.366,11	1.954.810,09
	102.293.212,65	700.678,84	102.993.791,49	730.917.046,80	65.852.670,12	796.769.716,92	833.210.259,45	66.553.248,93	899.763.568,41

SECCION SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación	45.747.866,14	137.200,79	45.885.066,93	320.893.520,65	9.554.264,41	338.447.794,06	372.041.395,79	9.091.465,20	332.332.860,99
Recargo transitorio	309.653,14	"	309.653,14	2.640.141,26	191.231,83	2.831.373,09	2.949.794,40	191.231,83	3.141.026,23
Idem de exportación	218.568,75	"	218.568,75	1.591.624,04	212,90	1.591.836,94	1.810.192,79	212,90	1.810.405,69
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras	3.706.665,93	535,50	3.706.201,43	28.728.221,12	91.694,63	28.820.215,75	32.433.887,05	92.530,13	32.526.417,18
Idem de tonelaje	165.147,42	"	165.147,42	2.145.923,90	8.692,75	2.154.616,65	2.311.071,32	8.692,75	2.319.764,07
Derechos menores	289.874,30	1.071,05	270.745,35	2.067.543,28	141.953,02	2.209.497,18	2.337.217,56	143.024,97	2.480.242,53
Idem sanitarios	15.108,70	"	15.108,70	114.070,77	174,00	114.244,77	129.179,47	174,00	129.353,47
Idem de reconocimiento de ganado a su importación	5.555,95	"	5.555,95	60.596,35	58,00	60.654,85	56.152,80	58,00	56.210,80
Idem de Aduanas por material de obras públicas	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2.º Impuesto sobre el azúcar	7.874.708,43	"	7.874.708,43	69.281.874,52	79,99	69.281.954,51	77.156.580,95	79,99	77.156.660,94
3.º Idem sobre el alcohol	2.919.771,29	074,68	2.920.445,97	17.930.255,78	105.829,32	18.036.085,10	20.850.027,07	105.829,32	20.955.851,07
4.º Idem sobre la achicoria	180.135,21	"	180.135,21	1.554.438,65	"	1.554.438,65	1.734.573,86	"	1.734.573,86
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias	658.682,81	"	658.682,81	6.577.482,31	"	6.577.482,31	7.236.165,12	"	7.236.165,12
6.º Derechos obvenacionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos)	426.921,94	"	426.921,94	3.064.942,14	"	3.064.942,14	3.491.964,08	"	3.491.964,08
7.º Impuesto de Consumos	214.835,87	27.668,81	242.054,68	1.383.523,50	384.290,60	1.767.814,10	1.597.909,37	411.959,41	2.009.868,78
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y lluviales	6.034.220,33	15.298,27	6.049.518,60	43.172.214,26	1.151.441,92	44.323.656,18	49.206.434,59	1.166.740,19	50.373.174,78
Patente nacional de automóviles	1.974.343,99	"	1.974.343,99	24.803,43	"	24.803,43	1.999.147,42	"	1.999.147,42
9.º Timbre del Estado	25.134.165,44	"	25.134.165,44	208.547.641,13	"	208.547.641,13	233.681.806,57	"	233.681.806,57
10.º Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.º Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	1.192.151,04	8.184,71	1.200.335,75	22.829.876,46	404.130,80	23.234.107,26	24.023.127,50	412.315,51	24.434.443,01

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Arts.									
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	393.285,43	•	393.285,43	2.959.107,38	•	2.959.107,38	3.352.392,81	•	3.352.392,81
18. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	1.200.621,60	•	1.200.621,60	4.825.814,32	7,40	4.825.821,72	6.026.435,92	7,40	6.026.443,32
	98.640.091,71	190.633,81	98.831.265,52	746.383.724,73	12.034.302,47	758.418.027,20	845.024.356,44	12.224.996,28	857.249.352,
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
1.º Tabacos.....	23.487.564,52	•	23.487.564,52	186.183.782,89	•	186.183.782,89	209.671.347,41	•	209.671.347,41
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	3.372.871,27	•	3.372.871,27	25.989.611,92	•	25.989.611,92	29.362.483,19	•	29.362.483,19
3.º Loterías.....	20.538.647,39	•	20.538.647,39	197.221.973,61	•	197.221.973,61	217.760.621,00	•	217.760.621,00
4.º Producto de rifas.....	1.520,00	•	1.520,00	20.284,16	•	20.284,16	21.804,16	•	21.804,16
5.º Casa de la Moneda.....	•	•	•	167.511,53	•	167.511,53	167.511,56	•	167.511,56
6.º Producto de la GACETA.....	77.916,80	1.420,00	79.336,80	759.588,50	72.112,35	831.700,85	837.504,30	73.532,35	911.036,65
7.º Correos	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Giro postal.....	•	•	•	3.726.237,19	•	3.726.237,19	3.726.237,19	•	3.726.237,19
Otros productos.....	87.474,19	•	87.474,19	912.933,73	•	912.933,73	950.407,92	•	950.407,92
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	8.722,89	•	8.722,89	3.851.502,32	•	3.851.502,32	3.860.225,21	•	3.860.225,21
9.º Establecimientos penales.....	5.748,83	•	5.748,83	44.144,06	•	44.144,06	49.892,89	•	49.892,89
	47.530.464,89	1.420,00	47.531.884,89	418.877.569,94	72.112,35	418.949.682,29	466.408.034,83	73.532,35	466.481.567,18
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Arts.									
Rentas									
1. Salinas de Torreveja.....	250.000,00	•	250.000,00	589.203,03	•	589.203,03	839.203,03	•	839.203,03
2. Minas:									
Almadén.—Producto líquido.....	•	•	•	9.000.000,00	•	9.000.000,00	9.000.000,00	•	9.000.000,00
Linares.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	24.686,74	1.321,12	26.007,86	176.536,43	9.722,82	186.309,25	201.273,17	11.543,94	212.817,11
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	30,00	•	30,00	913,75	•	913,75	943,75	•	943,75
Producto de canales y navegación fluvial.....	•	•	•	197.130,31	•	197.130,31	197.130,31	•	197.130,31

Idem de montes y plantíos	9.130,63		9.130,63	184.223,78	666,00	184.889,78	193.354,41	666,00	194.020,41
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	390,00		390,00	11.300,76		11.300,76	11.090,76		11.090,76
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos	317,97	10,28	337,25	3.388,09	447,71	3.835,80	3.706,06	466,80	4.173,06
5.º Idem de cruzada (producto líquido).	1.635,45		1.635,45	1.677.635,49		1.677.635,49	1.679.270,94		1.679.270,94
6.º Producto n administración de las fincas de secuestros.....									
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	188.844,34	6.817,47	195.461,81	1.501.148,88	126.159,78	1.627.308,66	1.689.793,22	132.977,25	1.822.770,47
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento	124.547,90		124.547,90	1.484.903,53		1.484.903,53	1.609.451,43		1.609.451,43
Hacienda.....	5.157,39		5.157,39	20.291,96		20.291,96	25.449,35		25.449,35
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas					125,00	125,00		125,00	125,00
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	30.847,50	254,37	31.101,87	958.657,50	31.325,00	989.982,50	989.505,00	31.579,37	1.021.084,37
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	1.075,00		1.075,00	141.807,08	7.300,00	149.107,08	142.882,08	7.300,00	150.182,08
Intereses de tesorería por producto de propiedades y terrenos del Estado.	10,46		10,46	2.933,23		2.933,23	2.943,69		2.943,69
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza ..	10.590,00		10.500,00	722.909,08	140.445,06	869.354,14	733.409,08	140.445,06	879.854,14
Renta de los bienes de los institutos de segunda enseñanza.....				10.488,68		10.488,68	10.488,68		10.488,68
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	51.720,09	1.719,31	53.439,40	556.230,99	163.326,83	722.566,82	607.960,08	168.046,14	776.006,22
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	1.933,04		1.933,04	20.452,32		20.452,32	22.385,36		22.385,36
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las escuelas provinciales de Artes e Industrias				31.700,00		31.700,00	31.700,00		31.700,00
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección	77.609,45		77.609,45	3.950,83	159.846,06	163.796,89	81.500,28	159.846,06	241.406,34
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria									
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales		306,50	306,50					306,50	306,50
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración				1.094.690,80		1.094.690,80	1.094.690,80		1.094.690,80
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	572.118,52		572.118,52	10.861.951,53		10.861.951,53	11.434.070,05		11.434.070,05

5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....

10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....

Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por padiscos y heladas (Ley 14 Agosto 1919)...

Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley 25 Junio 1917)...

Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920).....

Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto 21 Diciembre 1920).

Reintegros de anticipos hechos a las Diputaciones provinciales, con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1925.....

Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta Juzgados y Prisiones preventivas.....

Ingresos para mejorar las pensiones mínimas de los Empleados civiles y militares.....

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
	622.387,44	2.993,30	625.380,74	4.109.242,91	680.506,76	4.789.749,67	4.731.630,35	683.500,06	5.416.130,41
	15.500,19	388,70	15.888,89	82.722,05	14.002,52	96.724,57	98.223,14	14.391,31	112.614,45
	15.632,85		15.632,85	33.309,48		33.309,48	48.942,13		48.942,13
				825,00		825,00	825,00		825,00
				6.985,67		6.985,67	6.985,67		6.985,67
				492.941,11		492.941,11	492.941,11		492.941,11
	15.000,00		15.000,00	463.000,00		463.000,00	478.000,00		478.000,00
	138.394,77		138.394,77	799.122,65		799.122,65	937.517,42		937.517,42
	2.157.269,53	14.320,14	2.171.589,67	35.246.656,82	1.342.873,54	36.589.530,36	37.403.926,35	1.367.193,68	38.761.120,03

Ventas									
Art.									
8.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1855 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	45.555,66	141,31	45.696,97	241.227,68	33.137,00	274.364,68	286.783,34	33.278,31	320.061,65
9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	4.167,82	•	4.167,82	7.357,30	•	7.357,30	11.525,12	•	11.525,12
10. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
11. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	3.416,00	•	3.416,00	460.279,90	•	460.279,90	463.695,90	•	463.695,90
12. Idem id. de Marina.....	1.230,00	•	1.230,00	12.082,60	•	12.082,60	13.312,60	•	13.312,60
Producto de la venta de papel inútil y material inservible del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	29.757,65	•	29.757,65	•	•	•	29.757,65	•	29.757,65
	84.127,13	141,31	84.268,44	720.947,43	33.137,00	764.084,43	805.074,61	33.278,31	838.352,92

SECCION QUINTA

CAPITULO V

RECURSOS DEL TESORO

Art.									
1.º Cuotas militares y multas.....	2.099.986,99	•	2.099.986,99	8.711.854,02	•	8.711.854,02	10.811.821,01	•	10.811.821,01
2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	81.895,83	•	81.895,83	1.133.035,93	•	1.133.035,93	1.214.931,76	•	1.214.931,76
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	355.797,07	•	355.797,07	11.853.371,32	•	11.853.371,32	12.209.168,39	•	12.209.168,39
4.º Derechos de custodia de depósitos..	11.766,33	•	11.766,33	114.574,32	•	114.574,32	126.340,65	•	126.340,65
5.º Publicaciones oficiales.....	3.791,25	60,00	3.851,25	23.501,50	2.476,25	25.977,75	27.292,55	2.536,25	29.829,00
6.º Recursos eventuales de todos los Ramos.....	1.162.925,84	4.276,98	1.167.102,84	7.088.429,62	26.478,05	7.114.907,67	8.251.255,48	30.753,03	8.282.010,51
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	12.850,10	•	12.850,10	252.102,29	•	252.102,29	264.952,30	•	264.952,30
8.º Alances.....	11.282,90	•	11.282,90	28.744,36	•	28.744,36	40.027,28	•	40.027,28
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.250,00	•	72.250,00	578.000,00	•	578.000,00	650.250,00	•	650.250,00
10. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
11. Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	•	•	•	107.884,36	•	107.884,36	107.884,36	•	107.884,36

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Arta									
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....				339.677,70		339.677,70	339.677,70		339.677,70
14. Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.....	200.062,59		200.062,59	1.724.411,07		1.724.411,07	1.924.473,66		1.924.473,66
15. Producto del recargo sobre apremios.....	122.600,52		122.600,52	1.603.652,53	96,87	1.603.652,53	1.726.253,05	111,24	1.726.253,05
Recursos extraordinarios (suprimidos)...		15,37	15,37						
	4.135.039,44	4.352,35	4.139.441,79	33.559.239,02	29.050,17	33.588.289,19	37.694.328,46	33.402,52	37.727.730,98
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas....	102.293.212,65	700.578,84	102.993.791,49	730.917.046,80	65.852.670,12	796.769.716,92	833.210.259,45	66.563.248,96	899.763.508,41
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	98.640.631,71	190.633,81	98.831.265,52	746.383.724,73	12.034.362,47	758.418.087,20	845.024.356,44	12.224.996,28	857.249.352,72
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	47.530.464,89	1.420,00	47.531.884,89	418.877.569,94	72.112,35	418.949.682,29	466.408.034,83	73.532,35	466.481.567,18
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	2.157.269,53	14.320,14	2.171.589,67	35.246.656,82	1.342.873,54	36.589.530,36	37.403.926,35	1.357.193,69	39.761.120,03
Ventas.....	84.127,13	141,31	84.268,44	720.947,48	33.137,00	754.084,48	805.074,61	33.278,31	838.352,92
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	4.135.089,44	4.352,35	4.139.441,79	33.559.239,02	29.050,17	33.588.289,19	37.694.328,46	33.402,52	37.727.730,98
	254.840.795,35	911.446,45	255.752.241,80	1.965.705.164,79	79.364.205,65	2.045.069.370,44	2.220.545.980,14	80.275.652,10	2.300.821.632,24
RECURSOS MUNICIPALES									
RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	5.737.503,07	117.902,39	5.855.405,46	22.652.772,83	48,56	22.652.821,39	22.652.821,39	48,56	22.652.869,95
Industrial y de comercio.....					1.950.173,78	24.302.946,61	28.390.276,90	1.768.076,17	30.158.352,07
por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	41.751,15	41,80	41.792,95	739.708,77	9.543,60	749.252,40	781.450,92	9.535,49	791.045,41
Impuesto de utilidades.....	272.449,29		272.449,29	1.880.748,39	13.138,18	1.893.886,57	2.153.197,08	13.138,18	2.166.335,86
Idem del consumo de gas y de electricidad.....	216.550,40		216.550,40	2.872.806,30	7.159,79	2.879.966,09	3.089.356,70	7.159,79	3.096.516,49
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....	98,77		98,77	60,62		60,62	159,39		159,39
Idem coches y carruajes de lujo.....	1.639,85	14,48	1.654,33	5.763,21	19.860,36	25.623,57	7.403,06	19.874,84	27.277,90
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario)...	1.237.739,69	1.464,94	1.239.204,63	4.457.879,16	158.316,60	4.616.195,76	5.695.618,35	159.781,54	5.855.400,39
ARBITRIOS MUNICIPALES									
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	418.371,91		418.371,91	2.934.339,45	262.485,20	3.196.824,65	3.352.711,36	292.435,20	3.615.196,56

Cuentas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado	21.700,47		21.706,47	21.764,92	1.540,84	22.714,76	62.871,39	1.540,84	44.421,23
FABRICACIÓN DE CUORAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Cuentas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche	3.530.722,46	885,46	3.530.607,92	19.520.265,06	385.820,25	19.908.085,31	23.049.987,52	386.705,71	23.436.093,23
	<u>11.477.593,06</u>	<u>120.209,07</u>	<u>11.597.842,13</u>	<u>55.085.508,71</u>	<u>2.508.096,25</u>	<u>57.593.604,96</u>	<u>63.563.041,77</u>	<u>2.628.405,32</u>	<u>69.191.447,09</u>

OBSERVACIÓN: Queda sujeto al presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

ANEXO I. De los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Septiembre de los años 1923 a 1927 con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	1923	1924	1925	1926	1927
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	195.835.624,55	190.522.221,93	201.947.823,59	191.983.502,34	252.715.012,19
Idem industrial y de comercio	92.324.601,87	118.558.345,11	117.156.706,14	118.590.100,10	129.841.343,68
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	263.519.602,04	297.564.854,27	291.641.365,90	286.030.621,02	296.058.164,19
Idem de derechos reales y transmisión de bienes	102.283.392,12	107.829.557,01	108.472.961,24	122.238.691,85	154.172.110,46
Idem de minas	3.818.068,63	4.018.976,04	5.168.520,48	5.045.584,22	4.319.027,43
Idem de cédulas personales	4.577.860,60	4.319.394,60	5.094.152,11	2.758.570,28	3.47.843,46
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	10.384.383,53	9.681.437,72	11.129.580,45	11.586.845,43	10.586.921,57
Idem sobre carruajes de lujo	167.444,19	207.231,18	231.711,59	75.704,72	41.512,10
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	6.946.156,34	6.890.529,19	6.882.852,93	7.039.247,46	17.747.949,83
Renta de Aduanas	860.772.241,74	452.185.638,10	429.409.110,60	425.071.470,45	424.786.280,96
Impuesto sobre el azúcar	66.436.410,31	65.117.303,27	70.958.233,79	75.452.333,84	77.155.360,94
Idem sobre el alcohol	27.811.582,66	30.253.285,47	27.321.963,43	51.027.390,62	20.956.531,07
Derechos obvenacionales de los Consulados	16.739.263,63	4.164.760,90	3.192.874,83	2.159.400,60	3.491.864,08
Impuesto de consumos	10.544.528,50	9.336.927,32	4.114.275,60	2.768.641,21	2.609.868,78
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	45.136.629,35	46.290.226,49	47.016.301,41	49.292.430,41	50.373.174,78
Patente nacional de automóviles	147.741.697,71	182.213.148,32	182.355.957,16	180.702.209,32	233.681.806,57
Timbre del Estado	18.803.959,10	20.599.656,24	22.404.591,55	23.436.654,23	24.434.443,01
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	2.497.318,21	2.922.892,51	2.527.827,43	3.181.320,13	3.352.392,81
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	4.743.383,50	4.322.698,28	5.029.343,64	5.051.220,09	6.026.443,32
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	184.703.207,94	194.335.385,73	194.658.620,19	197.078.068,25	209.671.347,41
Tabacos	25.435.279,99	41.776.577,90	30.004.278,35	33.668.044,56	29.362.483,19
Corillas fosfóricas y toda clase de fósforos	178.328.758,37	192.563.806,67	206.303.668,90	215.925.257,13	217.782.425,16
Loterías	1.581.360,00	5.600.000,00	5.600.000,00	13.000.000,00	9.000.000,00
Minas	1.272.693,12	567.526,50	2.871.285,20	750.000,00	1.679.270,94
Almacén	2.563.436,42	2.398.123,23	2.588.305,00	2.421.837,93	12.026.752,77
Líneares	19.684.824,50	22.347.710,00	19.726.073,84	20.293.177,82	66.040.593,60
Renta de Cruzada	60.600.315,23	78.695.321,10	82.972.085,00	73.337.298,51	66.040.593,60
Cuotas militares y maltas	500.000.000,00	394.738.500,00	502.119.500,00	400.000.000,00	500.000.000,00
Los demás recursos ordinarios	8.219.880,44	939.198,15	162.106,41	70.679,00	107.884,36
Producto de negociación de Deuda	341.821,48	244.378,58	134.516,98	139.969,57	359.677,70
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	461.767,96	186.496,12	143.712,11	10.974.315,48	11.434.070,05
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	7.769.111,10	9.763.496,43	10.950.610,25	10.974.315,48	11.434.070,05
Relintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica					
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920					
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos	26.844.105,86	20.232.029,57	22.699.704,56	24.639.970,14	29.315.623,41
	2.398.938.716,99	2.501.008.189,53	2.623.792.015,66	2.551.760.429,81	2.800.821.632,24
RECURSOS ORDINARIOS					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	21.738.100,08	24.272.800,13	29.763.109,62	35.776.862,93	42.095.136,07
Arbitrios municipales	»	»	»	827.563,07	3.659.617,79
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	»	»	7.086.369,60	22.304.810,83	23.436.693,23
	21.738.100,08	24.272.800,13	36.849.479,22	58.909.236,83	69.191.447,09
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	2.398.938.716,99	2.501.003.189,53	2.623.792.015,66	2.551.760.429,81	2.800.821.632,24
Idem por recursos municipales	21.738.100,08	24.272.800,13	36.849.479,22	58.909.236,88	69.191.447,09
	2.420.676.817,07	2.525.280.989,66	2.660.641.494,88	2.610.669.666,69	2.870.013.079,33

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Anexo único. — Página 236 13 Marzo 1928 Gaceta de Madrid. — Núm. 73

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Septiembre de 1927 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927.	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real	791.666,85	•	791.666,85	5.541.666,55	•	5.541.666,55	6.333.333,20	•	6.333.333,20
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	169.191,57	•	169.191,57	1.184.340,99	•	1.184.340,99	1.353.532,56	•	1.353.532,56
Idem 3. ^a —Deuda pública	2.752.280,28	1.697.515,41	9.449.795,69	264.254.698,09	303.232.817,79	567.487.515,88	272.006.978,37	304.930.333,20	576.937.311,57
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	11.033.333,74	•	11.033.333,74	72.434.905,33	•	72.434.905,33	83.468.239,57	•	83.468.239,57
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	104.415,01	4.000,00	108.415,01	718.151,42	•	718.151,42	822.566,43	4.000,00	826.566,43
	19.850.867,26	1.701.515,41	21.552.402,66	344.133.762,88	303.232.817,79	647.366.580,67	363.984.650,13	304.934.333,20	668.918.983,33
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.759.747,57	30.000,00	1.789.747,57	18.961.832,30	463.440,70	19.425.273,00	20.721.579,87	493.440,70	21.215.020,57
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	1.092.978,21	•	1.092.978,21	4.220.506,59	3.831.145,87	8.051.652,46	5.313.434,80	3.831.145,87	9.144.630,67
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	3.072.752,54	54.514,08	3.127.266,62	19.888.292,45	1.287.731,91	21.176.024,36	22.961.044,99	1.342.245,99	24.308.290,98
Idem eclesiásticas	6.198.932,78	4.500,00	5.203.432,78	36.719.607,08	66.920,38	36.776.527,46	41.918.539,86	61.420,38	41.979.960,24
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	26.379.956,20	1.523.416,45	28.403.371,65	159.361.799,33	27.761.907,65	227.123.706,98	226.241.754,53	29.235.324,10	255.527.078,63
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina	9.295.776,79	61.371,10	9.357.647,89	108.452.319,58	9.950.653,68	118.402.873,26	117.748.096,37	10.012.424,78	127.760.521,15
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.	23.433.989,43	65.113,33	20.499.102,76	146.999.981,20	3.896.379,21	150.896.260,41	167.433.870,63	3.961.492,54	171.395.363,17
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	10.908.377,59	56.192,29	10.966.569,88	92.355.131,84	2.102.918,59	94.459.050,43	103.283.509,43	2.161.110,88	105.424.620,31
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	22.999.236,53	20.008,86	22.319.295,39	153.165.767,46	21.059.568,44	184.225.335,90	185.465.053,99	21.079.577,30	206.544.631,29
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	916.989,30	•	916.989,30	15.835.403,63	2.420.792,75	18.256.196,38	16.752.392,93	2.420.792,75	19.173.185,68
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	2.556.741,03	1.034,85	2.557.775,88	22.451.250,32	286.925,83	22.738.176,15	25.079.991,35	287.960,63	25.295.952,03
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas	7.323.473,25	77.596,66	8.001.069,91	69.492.099,10	9.290.130,90	78.782.230,00	77.415.572,35	9.367.727,56	86.783.299,91
Idem 12. ^a —Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	17.476.313,40	•	17.476.313,40	231.766.772,51	•	231.766.772,51	249.243.085,91	•	249.243.085,91
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:									
Presidencia	74.907,28	•	74.907,28	2.369.046,05	12.604.460,65	14.973.506,70	2.443.953,33	12.604.460,65	15.048.413,98
Ministerio de la Guerra	22.049.363,97	11.429,20	22.070.793,17	163.746.696,69	22.123.260,05	185.874.956,74	185.806.000,66	22.139.680,25	207.945.749,91
Idem de Marina.....	166.863,36	•	166.863,36	1,111.338,32	319.213,71	1.430.552,03	1.278.201,68	319.213,71	1.597.415,39
Idem de la Gobernación.....	270.730,89	•	270.730,89	1,935.816,27	169.081,52	2,104.897,79	2,206.547,16	169.081,52	2,375.628,68
Idem de Fomento.....	3.791,66	•	3.791,66	100.886,54	65.654,70	166.541,24	104.678,20	65.654,70	170.332,90
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental	•	•	•	1.637.261,15	•	1.637.261,15	1,637.261,15	•	1,637.261,15
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales ...	3.701.331,44	•	3.701.331,44	21.942.126,97	•	21.942.126,97	25.643.518,41	•	25.643.518,41
	175.943.249,47	3.609.192,23	179.552.441,70	1.666.697.698,26	420.927.904,33	2.087.625.602,59	1.842.640.847,73	424.537.096,56	2.267.177.944,29

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
Presidencia del Consejo de Ministros.....				1.210.030,76		1.210.030,76	1.210.030,76		1.210.030,76
Ministerio de Estado.....				65.000,00		65.000,00	65.000,00		65.000,00
Idem de Gracia y Justicia.....	87.086,72		87.086,72	117.925,40		117.925,40	205.012,12		205.012,12
Idem de la Guerra.....	3.766.795,49		3.766.795,49	20.591.378,46		20.591.378,46	24.358.173,95		24.358.173,95
Idem de Marina.....	4.590.272,50		4.590.272,50	19.660.673,46		19.660.673,46	24.250.945,96		24.250.945,96
Idem de la Gobernación.....	60.817,45		60.817,45	1.906.284,86		1.906.284,86	1.987.052,81		1.987.052,81
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	2.012.480,78		2.012.480,78	4.275.714,29		4.275.714,29	6.288.195,07		6.288.195,07
Idem de Fomento.....	5.843.870,50		5.843.870,50	80.170.171,24		80.170.171,24	86.013.541,74		86.013.541,74
Idem de Hacienda.....	917.630,16		917.630,16	724.071,65		724.071,65	1.641.701,81		1.641.701,81
	17.278.453,60		17.278.453,60	128.721.200,12		128.721.200,12	145.999.653,72		145.999.653,72
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS									
Presupuesto ordinario.....	175.948.240,47	3.609.192,23	179.557.432,70	1.606.897.698,26	420.927.904,33	2.027.825.602,59	1.848.640.847,73	424.537.096,56	2.273.382.704,29
Idem extraordinario.....	17.278.453,60		17.278.453,60	128.721.200,12		128.721.200,12	145.999.653,72		145.999.653,72
	193.226.694,07	3.609.192,23	196.835.886,30	1.735.618.898,38	420.927.904,33	2.156.546.802,71	1.994.640.501,45	424.537.096,56	2.419.177.598,01
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	4.446.202,19	138.704,48	4.584.906,67	24.946.423,97	9.287.849,57	34.234.273,54	20.392.626,16	9.426.554,05	33.819.180,21
Arbitrios municipales.....	2.421.841,79	47.646,07	2.469.487,86	2.515.353,57	344.823,15	2.860.176,72	4.937.195,36	392.469,22	3.329.664,58
Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....	644.865,57		644.865,57	16.235.500,69	5.228.140,79	21.463.641,48	16.830.366,26	5.228.140,79	22.108.507,05
	7.512.909,55	186.350,55	7.699.260,10	43.697.278,23	14.860.813,51	58.558.091,74	51.210.187,78	15.047.164,06	66.257.351,84
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	193.226.694,07	3.609.192,23	196.835.886,30	1.735.618.898,38	420.927.904,33	2.156.546.802,71	1.994.640.501,45	424.537.096,56	2.419.177.598,01
Recursos municipales.....	7.512.909,55	186.350,55	7.699.260,10	43.697.278,23	14.860.813,51	58.558.091,74	51.210.187,78	15.047.164,06	66.257.351,84
	200.739.603,62	3.795.542,78	204.535.146,40	1.779.316.176,61	435.788.717,84	2.215.104.894,45	2.045.850.689,23	439.584.260,62	2.485.434.949,85

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Septiembre de los ejercicios de 1923 a 1927, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1923	1924	1925	1926	1927
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Recepción 1. ^a —Casa Real.....	6.333.333,35	6.333.333,45	6.333.333,40	6.333.333,40	6.333.333,20
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	6.905.010,44	2.036.089,21	1.382.615,88	1.367.949,26	1.353.532,56
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	471.535.848,05	893.098.423,99	533.476.826,22	668.011.744,32	576.937.311,57
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	65.475.779,90	70.809.641,60	75.123.270,07	79.425.726,66	85.468.239,57
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	»	205.406,77	821.689,11	817.172,53	826.566,43
	550.250.001,74	912.482.895,02	617.137.734,68	755.965.926,17	668.913.983,39
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Recepción 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	892.482,90	1.240.570,33	3.421.051,61	12.135.545,45	21.215.020,57
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	5.247.684,75	11.802.461,99	10.542.746,54	12.632.508,48	9.144.630,67
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	27.501.052,66	28.598.306,50	27.374.531,08	25.593.795,15	24.303.290,93
Idem eclesiásticas.....	41.193.582,06	41.235.379,27	40.770.829,97	40.656.333,53	41.979.960,24
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	319.031.277,91	329.090.624,51	328.020.464,74	307.510.259,56	255.527.073,63
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	131.391.279,63	165.103.659,22	167.644.281,30	164.362.745,57	127.760.521,15
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	181.035.532,78	179.314.509,72	190.891.897,72	185.027.560,09	171.895.363,17
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	103.713.701,12	109.010.022,07	117.414.193,37	117.494.881,56	105.424.620,31
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	427.184.891,97	330.603.368,19	283.525.467,48	348.822.223,99	206.544.631,29
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	14.395.039,41	11.846.442,63	18.271.578,98	21.681.384,99	19.173.185,68
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	36.504.205,69	25.928.570,90	24.543.401,58	24.770.805,97	25.290.952,03
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	230.842.440,23	292.096.539,43	318.738.506,26	383.783.028,30	36.783.299,91
Idem 12. ^a —Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	»	»	»	»	249.243.085,91
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	240.755.507,98	294.292.471,43	338.875.952,55	307.728.310,68	227.137.540,86
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el África Occidental.....	1.790.423,80	1.870.944,53	2.732.198,07	1.974.090,43	1.667.261,16
Idem 15. ^a —Obligaciones á extinguir de los Departamentos ministeriales.....	»	»	»	»	25.643.518,41
	2.369.779.090,48	2.731.467.665,74	2.489.964.846,95	2.710.119.430,01	2.267.177.941,29
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	»	»	»	1.210.030,76
Ministerio de Estado.....	»	»	»	»	65.000,00
Idem de Gracia y Justicia.....	»	»	»	»	205.012,12
Idem de la Guerra.....	»	»	»	»	24.358.173,95
Idem de Marina.....	»	»	»	»	24.250.945,96
Idem de la Gobernación.....	»	»	»	»	1.967.052,31
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	»	»	»	6.288.195,07
Idem de Fomento.....	»	»	»	»	86.013.541,74
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	1.641.701,81
	»	»	»	»	145.999.659,72

	1923	1924	1925	1926	1927
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS					
Presupuesto ordinario.....	2.369.779.090,48	2.731.467.665,74	2.489.964.846,95	2.710.119.430,01	2.267.177.944,29
Idem extraordinario.....	»	»	»	50.500,00	145.999.653,72
	<u>2.369.779.090,48</u>	<u>2.731.467.665,74</u>	<u>2.489.964.846,95</u>	<u>2.710.169.430,01</u>	<u>2.413.177.598,01</u>
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	15.543.633,43	22.279.145,31	34.026.611,04	44.706.973,07	38.819.180,21
Arbitrios municipales.....	»	»	»	233.025,09	5.329.664,58
Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....	»	»	»	13.300.243,90	22.108.507,05
	<u>15.543.633,43</u>	<u>22.279.145,31</u>	<u>34.026.611,04</u>	<u>58.240.242,15</u>	<u>66.257.351,84</u>
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	2.369.779.090,48	2.731.467.665,74	2.489.964.846,95	2.710.169.430,01	2.413.177.598,01
Recursos municipales.....	15.543.633,43	22.279.145,31	34.026.611,04	58.240.242,15	66.257.351,84
	<u>2.385.322.723,91</u>	<u>2.753.746.811,05</u>	<u>2.523.991.457,99</u>	<u>2.768.409.672,16</u>	<u>2.479.434.949,85</u>

OBSERVACIONES. 1.ª En los 2.267.177.944,29 pesetas que, distribuidas por Secciones, figuran en el presente estado, están comprendidas las siguientes cantidades: Reembolsos de Obligaciones del Tesoro 20.697,46 pesetas; anticipo reintegrable a las Compañías de Ferrocarriles, 692.075 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 69.536,59 pesetas; entregas a la Caja ferroviaria del Estado, 8.400.205,23 pesetas; en total, 9.191.514,28 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 31 de Octubre de 1927.—El Jefe de la Sección, José M.ª Fábregas del Pilar.—V.ª B.ª: El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SECCION CENTRAL—PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Febrero próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

N O M B R E S	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Alberto Pérez Sanmillán y Fernández-Villa	Jefe de Administración de tercera clase, Secretario del Gobierno de Palencia.....	Jubilado por imposibilidad física	Artículo 49, Estatuto de Clases pasivas.
Gregorio Pouzón Rebagliato.....	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno de Guipúzcoa.....	Jefe de Administración de tercera clase, Secretario del Gobierno de Guipúzcoa.....	Artículo 4.º apartado B-a).
Ramón López Vázquez Garnica.....	Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno de Madrid	Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio.....	5
Pedro Rodríguez Llamas y Tigarán	Jefe de segunda clase en el Gobierno de Alava.....	Jefe de primera clase en el Gobierno de Alava.....	Artículo 4.º
Eduardo Ochoa y Martínez de Azagra	Jefe de tercera clase en el Gobierno de Valencia.....	Jefe de segunda clase en el Gobierno de Valencia.....	Idem.
Jesús Luis Ablanedo Fandiño.....	Jefe de tercera clase en el Gobierno de Santander.....	Jefe de tercera clase, Secretario del Gobierno de Palencia.	5
Constantino Bartolo Gonzalvo.....	Oficial de primera en el Gobierno de Teruel.....	Jefe de tercera clase en el Gobierno de Teruel.....	Artículo 4.º
Agustín González Labarga.....	Excedente	Oficial de primera clase en el Gobierno de Madrid.....	Artículo 41.
Rodrigo Bobillo Bernáldez.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno de Cuenca.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno de Badajoz.....	5
D.ª Teresa Antón Rodríguez.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno de Alava.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno de Vizcaya.....	5

Madrid, 7 de Marzo de 1928.—El Jefe de la Sección Central, Eduardo Ponce de León.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—PROVISION DE ESCUELAS.—SECCION 12

RELACION de los Maestros que en término legal han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas convocadas por Real orden de 23 de Junio de 1927 (GACETA del 30) para cubrir sueldos vacantes del Escalafón general del Magisterio, reservados a este turno.—Categoría 6.ª—Aspirantes a 3.500 pesetas.

(Continuación de la GACETA núm. 69.)

Número de orden por puntuación	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑA		PUNTUACION PREVIA				OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA	Apartado a)	Apartado b)	Títulos	TOTAL	
335	D. María Milagros Alejano Fonseca.....	Dofinos de Salamanca...	Salamanca	0	0	2	14	>
336	Navidad Alonso Rojo.....	Trechilla	Palencia	0	0	2	14	>
337	Angela Benito Hieras.....	Ledesma	Salamanca	0	0	2	14	>
338	Elena Blas Rodriguez.....	Ollauri	Logroño	0	0	2	14	>
339	Manuela Calvo López.....	Favoreta	Valencia	0	0	2	14	>
340	María del Socorro Carrasco Guerrero.....	Málaga	Málaga	0	0	2	14	>
341	Rosa A. Cazarro Domenech.....	Albaida de Aljarafe.....	Sevilla	0	0	2	14	>
342	Rosa Cobo Elayo.....	El Espinar.....	Segovia	0	0	2	14	>
343	María del Pilar Fernández Prendes.....	Infesto	Oviedo	0	0	2	14	>
344	Josefa García Izquierdo.....	Las Casas.....	Valencia	0	0	2	14	>
345	Josefa Gea Velasco.....	Benisa	Alicante	0	0	2	14	>
346	Victoria Gil Sesé.....	Fornoles	Teruel	0	0	2	14	>
347	Albina González Garzón.....	El Cubillo	Guadalajara	0	0	2	14	>
348	María del Loreto González de la Mota.....	Frailes	Almería	0	0	2	14	>
349	María de la V. Hernández López.....	Anaya de Alba.....	Salamanca	0	0	2	14	>
350	Agneda Iban Valdés.....	Onzonella	León	0	0	2	14	>
351	María de los Dolores Juan Gutiérrez.....	Badajoz	Badajoz	0	0	2	14	>
352	Adelaida Lozano Tudela.....	Pacheco	Murcia	0	0	2	14	>
353	Catalina Isabel Martínez.....	Monzonilla	Segovia	0	0	2	14	>
354	Catalina Méndez Sánchez.....	Logroñán	Cáceres	0	0	2	14	>
355	Paz Monforte Fernández.....	Ormatztegui	Gulpúzcoa	0	0	2	14	>
356	María Manuela Muñoz Maroto.....	Fuensanta	Murcia	0	0	2	14	>
357	Felisa Navajas Fernández.....	Bujalance	Córdoba	0	0	2	14	>
358	Beatriz Nieto Vecina.....	Badajoz	Badajoz	0	0	2	14	>
359	María de los Angeles Ortea Fernández.....	Infesto	Oviedo	0	0	2	14	>
360	María del Pilar Planas Font.....	San Acselo de Villanta..	Barcelona	0	0	2	14	>
361	Elyvira Pichard Rodríguez.....	Zarcella de Ramos.....	Murcia	0	0	2	14	>
362	Florinda A. Rodríguez-Sepúlveda García.....	Béjar	Salamanca	0	0	2	14	>
363	María de la Consolación Sánchez Lorenzo.....	Alcantarilla	Murcia	0	0	2	14	>
364	María Tena Delgado.....	Cantarpino	Salamanca	0	0	2	14	>
365	Concepción Blázquez Mancebo.....	Lorca	Murcia	5	5	4	14	>
366	Teresa Morán del Val.....	Cistierna	León	5	5	4	14	>
367	María de la Piedad Larry Buján.....	Souto	Lugo	5	5	4	14	>
368	Angela Calero Martín.....	Val de Santo Domingo..	Toledo	9	3	1	14	>
369	Nicolasa López Sarafiana.....	Bubierca.....	Zaragoza	9	3	1	14	>
370	Cayetana Muñoz Jodrá.....	Utrilla	Soria	9	3	1	14	>
371	Florentina Consuelo Pardo Muner.....	Santander	Santander	8	3	2	13	>
372	Cándida Arias Suárez.....	La Foz	Oviedo	8	3	2	13	>
373	Petra Sánchez Hernández.....	Coslada	Madrid	8	3	2	13	>
374	Efigenia Fernández Gallo.....	Mambrillas de Lara.....	Burgos	7	5	1	13	>
375	Dominica Herrero Blázquez.....	Casillas de Flores.....	Salamanca	7	5	3	13	>
376	María Ocete Aspirtarte.....	Herradura	Granada	8	8	7	13	>

Excedente.

377	Adelaida Larraga Bonora.....	Mahora	Albacete	8	12
378	Donata Mateo Segura.....	Camarena	Toledo	7	12
379	María de Concepción Ventura Grao.....	Espoya	Barcelona	6	12
380	Avelina Dolz Marín.....	Villarejo de Sobrehuerta.....	Cuenca	6	12
381	Amparo Gómez Puentes.....	Riáns del Fay.....	Barcelona	6	12
382	Adelaida Adán Ramadra.....	Astigarraga	Guipúzcoa	5	12
383	Joaquina Alemany Borl.....	Castelvell y Vilar.....	Barcelona	5	12
384	Encarnación Antón Colinos.....	Vialpando.....	Zamora	5	12
385	Jacinta Arabillet Ofelaldegui.....	Camporvin.....	Logroño	5	12
386	María de los Angeles Baquera Palacios.....	Biniholes	Cuenca	5	12
387	María del Carmen Bellido Bernat.....	Alfar P.	Valencia	5	12
388	María Dolores Berasátegui Ortiz.....	Bilbao	Vizcaya	5	12
389	Julia Bermejo Valles.....	Montearagón	Toledo	5	12
390	Natividad Bujeda Lahoz.....	Altea	Alicante	5	12
391	María A. Alejandra de la Cruz Trouchard.....	Pozádez.....	Valladolid	5	12
392	Adelaida Caballero Carrión.....	Santa Ana de Pusa.....	Toledo	5	12
393	María Mercedes Caballero Torrella.....	Mezalocha.....	Zaragoza	5	12
394	Petra Patricio Camacho García.....	Valdepeñas	Ciudad Real.....	5	12
395	María del Carmen Carralón Navacarrada.....	Sagra	Alicante	5	12
396	María Asunción Selgado Gracia.....	El Redal.....	Logroño	5	12
397	Andrea Díez Sáiz.....	La Guardia.....	Toledo	5	12
398	María Pilar Elorza Murcia.....	Alcolea de Tajo.....	Toledo	5	12
399	Carmen Estartus Gascóns.....	Santa Pau	Gerona	5	12
400	María Blanca Ezpoleta Viteri.....	Bulledas	Santander	5	12
401	Carmen García Martín.....	Mongibar	Jaén.....	5	12
402	Antonia González González.....	Limplas	Santander.....	5	12
403	Edeltruda González Villoldo.....	Buenache de Alarcón.....	Cuenca	5	12
404	Vicenta Hernández Rodríguez.....	Pedrosillo el Ralo.....	Salamanca	5	12
405	Cristina Heradero Fernández.....	Humanes	Guadalajara	5	12
406	María de la Asunción Díez.....	Vellica	Cuenca	5	12
407	Cándida M. López Bergaz.....	Villatobas	Toledo	5	12
408	María Carmen Martín Goda.....	Navarrés	Valencia	5	12
409	Daniela Monje Cea.....	Alar del Rey.....	Palencia	5	12
410	Aurea Montero Moreno.....	Redondeña	Pontevedra	5	12
411	Josefa E. Mourelo González.....	Triacastela	Lugo	5	12
412	María Teresa Muñoz Gaspar.....	Alicante	Alicante	5	12
413	Gabriela Nieto Chain.....	Cerezal	Lugo	5	12
414	Josefa Ortega León.....	Belorado	Burgos	5	12
415	Francisca Ortiz Ruano.....	Rofia	Jaén	5	12
416	María de los Dolores Pastor Barbetro.....	Sanchonuño	Segovia	5	12
417	Amada Pastor Mallar.....	Teyá	Barcelona	5	12
418	Petra Peñaranda Dueñas.....	Hontoria del Pinar.....	Burgos	5	12
419	Encarnación Pórez Pérez.....	Alfafara	Alicante	5	12
420	Juana Pérez Pérez.....	Pancorbo	Burgos	5	12
421	Petra de Praga Ferreiro.....	Sacramenta	Segovia	5	12
422	Rosa Robert Domingo.....	Biancafort.....	Tarragona	5	12
423	Amparo Rojas Martínez.....	Mondéjar	Guadalajara	5	12
424	Mercedes Rico Herrero.....	Castrillo Tejeriego.....	Valladolid	5	12
425	Angela Sánchez Beato.....	Navales	Salamanca	5	12
426	Mercedes Sánchez Muñoz.....	Fuente de Santa Cruz.....	Segovia	5	12
427	Julia Santero de Paz.....	Puente del Congosto.....	Salamanca	5	12
428	Pabla Soler Bastero.....	Zaragoza	Zaragoza	5	12
429	María del Carmen Suñs Surrosa.....	Villaplana	Tarragona	5	12
430	Isabel Tamames Ratero.....	Las Rozas.....	Madrid	5	12
431	María de la Torre Parada.....	Parada	Orense	5	12
432	Cirila Ubaldina García Díaz.....	Baños de Cerrato.....	Palencia	5	12
433	María de Urquijo Famell.....	Baquito	Vizcaya	5	12
434	María de la Asunción Vázquez González.....	San Félix de Brión.....	Coruña	5	12
435	María Teresa Vegas Díez.....	Cantalejo	Segovia	5	12
436	María Antonia Vidal Juárez.....	Villarín de Campos.....	Zamora	5	12
437	María Francisca Vlgara Pérez.....	Santa Elena.....	Jaén	5	12
438	María Vifias Torró.....	Corsá	Gerona	5	12
439	Josefa Zugasti Sáenz.....	Aiburquerque	Badajoz	5	12

.....

Número de orden por puntuación	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑA		PUNTUACION PREVIA				OBSERVACIONES
		FUENLO	PROVINCIA	Apartado a)	Apartado b)	Titulos	TOTAL	
440	D.ª Josefa Pomar Ubeda.....	Manchones	Zaragoza	4	4	4	12	
441	María Delfina Ordóñez Fernández.....	Moreda	Oviedo	6	3	2	11	
442	María Azaustre Urbán.....	Villagordo	Jaén	5	5	1	11	
443	Celestina López Uriarte.....	Zarzosa	Burgos	5	5	1	11	
444	Cristina Sánchez Pérez.....	Herguijuela del Campo... ..	Salamanca	5	5	1	11	
445	Juliana Tapias Martí.....	Pascuales	Segovia	5	4	2	11	
446	María Pérez y Pérez.....	Zarratón	Logroño	5	4	2	11	
447	María de la Blanca Montalvo Tejada.....	Fuentes de Jiloca.....	Zaragoza	4	4	3	11	Excedente.
448	Manuela Teresa León García.....	Cobefia	Madrid	5	4	1	10	
449	Elvira Fernández Mayoral.....	Logrosán	Cáceres	5	3	2	10	
450	Clotilde Abad Fernández.....	Buriz	Lugo	4	4	2	10	
451	Melitina Alvaro Blázquez.....	Linarcas	Valencia	4	4	2	10	
452	Francisca Arbona Pocioli.....	Galilea	Baleares	4	4	2	10	
453	Leonisa Arévalo Alvarez.....	Cantimpalos	Segovia	4	4	2	10	
454	María Artigal Bosch.....	Agramunt	Lérida	4	4	2	10	
455	María Arrieta Ramiro.....	Abia de la Torre.....	Valencia	4	4	2	10	
456	Clara Bautista Rodríguez.....	La Palma	Huelva	4	4	2	10	
457	María Nieves Brain Goicoechea.....	Mendigorría	Navarra	4	4	2	10	
458	María Bratos Caveró.....	Pradoluengo	Burgos	4	4	2	10	
459	María Dolores Casas Corezo.....	Pradejón	Logroño	4	4	2	10	
460	Estrella Cortichs Viñals.....	San Martín de Centellas.....	Barcelona	4	4	2	10	
461	Miguela E. Parrado Almendros.....	Turégano	Segovia	4	4	2	10	
462	Ana María Fernández Sánchez.....	Llerena	Badajoz	4	4	2	10	
463	Emiliana de Frutos Plaza.....	Aldehorno	Segovia	4	4	2	10	
464	Francisca García Gómez.....	Belmonte	Cuenca	4	4	2	10	
465	Juana García Jover.....	Tomelloso	Ciudad Real.....	4	4	2	10	
466	Petra García Rico.....	La Joyosa.....	Zaragoza	4	4	2	10	
467	Luisa García Rodríguez.....	Villanuova de la Concepción	Málaga	4	4	2	10	
468	Rosario Jiménez Mangriffán.....	Jénica	Castellón	4	4	2	10	
469	Leonila J. Julián Blázquez.....	Guijo de Avila.....	Salamanca	4	4	2	10	
470	Luisa Laguna Galvo.....	Adzaneta.....	Castellón	4	4	2	10	
471	María Josefa Lasa Jáuregui.....	Alsasua	Navarra	4	4	2	10	
472	Andrea López Centanos.....	Pareja	Guadalajara	4	4	2	10	
473	Dolores López Oliver.....	Lezo	Guipúzcoa	4	4	2	10	
474	Felisa López Sancho.....	Aravaca	Madrid	4	4	2	10	
475	Felisa Lozano Aguilera.....	Hortaleza	Madrid	4	4	2	10	
476	Manuela Lucía Ruiz.....	Candiel	Castellón	4	4	2	10	
477	Ninilla Luengo Delgado.....	Suances	Santander	4	4	2	10	
478	Joaquina Martínez Vidal.....	Campo-Nubla	Murcia	4	4	2	10	
479	Manuela Muñoz Cañadas.....	Loranca de Tajüña.....	Guadalajara	4	4	2	10	
480	María de los Dolores Nadal Bonet.....	Cruilles.....	Gerona	4	4	2	10	
481	Francisca Palacios Martínez.....	Centlentos	Madrid	4	4	2	10	
482	Dolores Palma López.....	Guadalcanal	Sevilla	4	4	2	10	
483	Isabel T. Llorca Cerdá.....	Chuililla	Valencia	4	4	2	10	
484	Sofía Piriz Diego.....	Huétor Tájar.....	Granada	4	4	2	10	
485	María Pilar B. Ramos Jiménez.....	Corral de Ahnaguer.....	Toledo	4	4	2	10	
486	Rosalía Ripollés Fernández.....	Alguerri	Lérida	4	4	2	10	
487	Francisca Roca Farraldo.....	Santa María de Coreó.....	Barcelona	4	4	2	10	
488	María E. Rodríguez Pascual.....	Montarrón	Guadalajara	4	4	2	10	
489	Guadalupe Rodríguez Senoseain.....	Estremera	Madrid	4	4	2	10	
490	Isabel Salinas Díez.....	Santa Eulalla Camba.....	Pontevedra	4	4	2	10	
491	Jesusa Santos Pozo.....	Lillo	Toledo	4	4	2	10	
492	Elvira Talavera López.....	Osuna	Sevilla	4	4	2	10	
493	Luciana del Vado Fernández.....	Alcuneza	Guadalajara	4	4	2	10	
494	María C. de Vega Alonso.....	Castrillo de los Polvazares	León	4	4	2	10	

490	Angela Valera Buitrago.....	Tembleque	Toledo	4	4	2	10	
496	Ana Zaldivar Gavilanes.....	Calera	Toledo	4	4	2	10	
497	Rafaela Serrano Montero.....	Montilla	Córdoba	3	3	4	10	
498	María del Pilar Arnau Gutiérrez.....	Santorada	Lérida	4	4	1	9	
499	Matilde Laguna Lliteras.....	Santa Cecilia de Montse- rrat	Barcelona	4	4	1	9	
500	Josefa Moreno Muñoz.....	Cieza	Murcia	4	4	1	9	
501	Adoración Sáenz-Torre Buenao.....	Madrid	Madrid	4	4	2	9	
502	Catalina Sáinz Herráiz.....	Moraleja Enmedio.....	Madrid	4	3	1	8	
503	Laura Vidal Galvia.....	Vilasagra	Lérida	4	3	2	8	
504	María del Carmen Caballero López.....	Ceuta	Cádiz	3	3	2	8	
505	Magdalena Castro Ramírez.....	Huétor Tájar.....	Granada	3	3	2	8	
506	María de las Nieves Cervera Bret.....	Campdevánol	Gerona	3	3	2	8	
507	Juana Colom Llach.....	Rafol de Salem.....	Valencia	3	3	2	8	
508	Pilar Fernández Fernández.....	Villar de los Barrios.....	León	3	3	2	8	
509	María del Pilar Gómez de Segura.....	Carriñena	Zaragoza	3	3	2	8	
510	Juana Iturriz Arriola.....	Ibarra	Guipúzcoa	3	3	2	8	
511	María Nieves T. López de Jorge.....	San Fernando de Henares	Madrid	3	3	2	8	
512	Carmen Such Sánchez.....	Montaberner.....	Valencia	3	3	2	8	
513	Elena Mateos García.....	Melilla	Málaga	3	3	2	8	
514	Pescuala Mayandía Gil.....	Torrente de Cinca.....	Huesca	3	3	2	8	
515	Eladia Morales Ramírez.....	Cazorla	Jaén	3	3	2	8	
516	María Ramona Ponce Rosado.....	Zarza de Alanje.....	Badajoz	3	3	2	8	
517	Faustina María Postigo García.....	Calaceite	Teruel	3	3	2	8	
518	Gloria Revestido Rodilla.....	Castiella en Rivelra..	Coruña	3	3	2	8	
519	Josefa Sagrera Riera.....	Ullastrell	Barcelona	3	3	2	8	
520	Margarita Sastre Hernández.....	Gambesa	Tarragona	3	3	2	8	
521	María Josefa Fernández Macaya.....	Veredas	Ciudad Real.....	3	3	1	7	
»	Bernardina Amazábal Sobrado.....	Barcones	Soria	»	»	»	»	Falta hoja de servicios.
»	Isabel Azpiroz Miquero.....	Ramonte	Murcia	»	»	»	»	Idem.
»	Juana Bravo García.....	Judes	Soria	»	»	»	»	Idem.
»	Remedios Fernández Ruiz.....	Alaracejo.....	Córdoba	»	»	»	»	Idem.
»	María del Amparo Gómez Cansino.....	Azúa	Alava	»	»	»	»	Idem.
»	María Simó Perpiñá.....	Parrera	Tarragona	»	»	»	»	Idem.
»	Santas Núñez Sabnero.....	Móstoles	Madrid	»	»	»	»	Idem.
»	Obdulia Paramio Pardo.....	Navarredonda	Madrid	»	»	»	»	Idem.
»	Esperanza Pérez Borau.....	Munébrega	Zaragoza	»	»	»	»	Idem.
»	Paula Unzué Sus.....	Moyuela	Zaragoza	»	»	»	»	Idem.
»	María del Carmen Varela González.....	Barrio Erillas.....	Madrid	»	»	»	»	Idem.
»	María Patricia López Romero.....	La Roda.....	Albacete	»	»	»	»	Se ignora la fecha de ad- quisición de plenitud de derechos.
»	Encarnación Llatró Pagés.....	Conques	Lérida	»	»	»	»	Idem.
»	Dolores Sáinz Tamayo.....	Villanueva las Carretas..	Burgos	»	»	»	»	Idem.
»	María Antonia Muñoz Ruiz.....	Puebla de Don Fadrique.	Granada	»	»	»	»	Excedente. Se ignora la clase de título profesio- nal que posee.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7.º de la Real orden de convocatoria de 23 de Junio último, se publica en la GACETA DE MADRID, a fin de que los interesados, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a su publicación, puedan formular reclamaciones directamente a esta Dirección general, consignando el número con que figuran en esta relación y completar sus expedientes con los documentos o datos omitidos que se indican en la casilla «Observaciones», bien entendido que aquellos que no verifiquen esto último, quedarán excluidos para tomar parte en las oposiciones.

Madrid, 4 de Febrero de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Domingo y de Amelia, natural de Portugal y vecino de Herdadiña (Lobios), donde últimamente residió; procesado en causa número 38 de 1927, sobre robo; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bande, con el fin de ser constituido en prisión y diligenciado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

2430

1.904

DOMAYOR, Francisco; natural de Bilbao, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, para notificarle el auto de su procesamiento en causa número 213 de 1927, sobre estafa, y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

2442

1.905

DONATE PASCUAL, Enrique; hijo de José y de Sebastiana, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión cocinero, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en la calle Beato Oriol, número 4, tercero; procesado en causa número 46 de 1926, sobre tentativa de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Balle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2531

1.906

EGURZA EGUZQUIZA, Francisco; natural de Cizurquil, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, hijo de Pedro y María, domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián.

2412

1.907

ENANO SANCHEZ, Antonio; hijo de Teodoro y de Vicenta, natural de Granácula (Ciudad Real), de estado soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Arco del Teatro, 59, segundo; procesado en causa número 405 de 1927, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2535

1.908

FERNANDEZ DELICADO, José; natural de Almería, hijo de Romie y de María, de estado soltero, profesión

mecánico, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, paseo de San Juan, número 133, primero tercera; procesado en causa número 92 de 1927, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2536

1.909

FERNANDEZ ESTEBAN, Jacinto; de treinta y dos años de edad, soltero, barbero, natural de Madrid y vecino de Sevilla, habiendo vivido en la calle Iniesta, 11, y cuyo paradero actual se desconoce; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Fregenal en el término de diez días, a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario 86 de 1927, sobre tentativa de hurto, y emplazarlo; previniéndole que de no comparecer ni ser habido se le declarará rebelde, parándole, a la vez, el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

2549

1.910

FERNANDEZ MALDONADO, José Luis; de veintitrés años de edad, hijo natural de Antonia, soltero, gitano, natural de Cambil, ambulante, sin domicilio conocido; procesado en causa número 110 de 1926, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cazoria en término de diez días; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

2443

1.911

FERNANDEZ MALDONADO, José Luis; de veintitrés años de edad, hijo natural de Antonia, soltero, gitano, natural de Cambil, ambulante; procesado en causa número 101 de 1926, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cazoria en término de diez días; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

2444

1.912

FERNANDEZ RUIZ, Agustín, alias "Chirra"; natural y vecino de Villanueva del Duque, hijo de Diego Millán y de Francisca, de treinta y nueve años, soltero, herrero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco para constituirse en prisión y cumplir la pena de dos meses y un día de resto mayor a que ha sido condenado por la Audiencia provincial de Córdoba, en sentencia de 11 de Octubre último, dictada en la causa número 73 de 1927, seguida en dicho Juzgado por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2564

1.913

FIGUERAS ROS, Francisco; hijo

de Francisco y de Francisca, natural de Pallejá (San Felú del Llobregat), de esta casado, profesión del comercio, de treinta años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Sans, 149, primero, segunda; procesado en causa número 564 de 1924, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría de don Luis de Miguel Pulis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2434

1.914

FRUTOS SERRA, Concepción; hija de Miguel y de Ana, natural de Linares, de estado soltera, profesión proselitista, de veinticinco años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, y procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para cumplir condena, apercibida en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente.

2448

1.915

FUSTE TETAS, Jaime; natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años de edad, hijo de Joaquín y de Magdalena, domiciliado últimamente en la calle Consejo de Ciento, número 93, bajos, y procesado por hurto en el sumario número 526 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, o Audiencia provincial de la misma, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2437

1.916

GARCIA JIMENEZ, Agustín; de unos veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y procesado en causa por robo con el número 223 de 1927; comparecerá en término de ocho días en el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

2420

1.917

GOMEZ ORTIZ, Manuel; hijo de Antonio y de Virginia, natural de Comillas, de estado soltero, profesión dependiente, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Cádiz, y procesado por hurto en sumario número 6 de 1928; comparecerá en término de diez días ante la Cárcel de Cádiz para que se constituya en prisión, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde.

2406

1.918

GONZALEZ PEREZ, José; de diez

y nueve años de edad, labrador, casado, hijo de Cesáreo y de Cándida, natural y vecino de Bouzas de San Payo (Lobios), donde últimamente residió, y procesado en causa número 16 de 1927 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Bands con el fin de ser constituido en prisión y diligenciado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que ha lugar en derecho.

2432

1.919

GUERRERO RAMIREZ, Juan: natural de Almuñecar, provincia de Granada, de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en Almuñecar, Baja del Mar; procesado por hurto, causa número 64 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de rebeldía.

2557

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

D. Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia penden en apelación unos autos seguidos por D. Claudio Mur Medina, con D. Juan Campos y Campos, sobre pago de 10.600 pesetas, importe de préstamos e intereses, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia número 55.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Marzo de 1928; vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden en apelación procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, seguidos por D. Claudio Mur Medina, Procurador, vecino de Villacarrillo, demandante, apelado, a quien representa el Procurador don José María de la Torre y defiende el Letrado D. Pedro Villar, con D. Juan Campos y Campos, Médico, vecino de esta Corte, demandado apelante, y en su nombre el Procurador D. Ignacio Corujo y López Villamil, bajo la dirección del Letrado D. Enrique Garrido, y con D. Enrique Mur Medina, Procurador vecino de Villacarrillo, demandado, también apelado, constituido en rebeldía, sobre pago de 10.600 pesetas, importe de préstamos e intereses,

Fallamos que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, con fecha 29 de Marzo de 1927, por la que condena a D. Juan Campos Campos a que pague a D. Claudio Mur Medina,

como cesionario de D. Enrique Mur Medina, la cantidad de 10.600 pesetas, más el interés del 5 por 100 anual de esta suma desde el día 9 de Agosto de 1924 hasta su completo pago, condenando asimismo a D. Enrique Mur Medina a que si por insolvencia de don Juan Campos no cobrase el D. Claudio, reintegre a éste la suma de 10.600 pesetas que recibió por la cesión, y absuelve al D. Claudio Mur Medina de la reconvencción formulada por el demandado, D. Juan Campos, sin hacer especial condenación de costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por lo que se refiere al demandado rebelde, D. Enrique Mur Medina, si no solicitare notificación personal. Dígase al Juez de primera instancia, D. Antonio Falcón y Juan, que en lo sucesivo se acuerde y lleve a efecto la publicación de la sentencia o notificación personal, en su caso, que la ley previene respecto a los litigantes constituidos en rebeldía. Luego que la presente quede firme, comuníquese a dicho Juez inferior por medio de certificación y carta orden y previa tasación de costas, si se pidiere, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández López.—Joaquín Díaz Cañabate. Alfonso de Pando.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Alfonso de Pando Gómez, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido en estos autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública en Madrid a 1 de Marzo de 1928.—Augusto Caro."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta a D. Enrique Mur Medina, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 7 de Marzo de 1928.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.

JC—95

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—SUR

El señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en expediente sobre declaración de ausencia de D. Felipe Grau Bassas Carnicé, ha dispuesto la expedición del presente edicto, por el que se llama al nombrado ausente, D. Felipe Grau Bassas Carnicé, ausente de esta capital, de donde era vecino, desde el año 1926, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, dentro del término de dos meses, que se fija como plazo al presente primer edicto que se expide; siendo de notar que hasta ahora únicamente ha solicitado la administración de tales bienes el hermano del ausente

le D. Luis Grau Bassas Carnicé, instante del expediente, por lo que se previene a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo al comparecer en el Juzgado con los correspondientes documentos.

Barcelona, 4 de Febrero de 1928.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.

JC—93

DOLORES

D. Ramón García de Olazo y Egea, Juez de primera instancia de Dolores y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Antonia Zambrana Pacheco, de cincuenta y siete años de edad, casada, natural y vecina de Cox, se tramita, con el carácter de pobre, expediente de declaración de ausencia de su esposo, Francisco Hurtado Santos, natural del mismo pueblo, de donde desapareció en el año 1911, sin que hasta la fecha se tengan noticias del mismo, en el cual se ha acordado llamar al ausente y a los que se crean con derecho a tal administración, a los efectos del artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, por término de dos meses, siguientes a la publicación del presente.

Dolores, 2 de Marzo de 1928.—El Secretario judicial, Indalecio Casstello. El Juez, Ramón García de Olazo.

JC—924

ZARAGOZA—PILAR

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, en los autos de tercería de dominio instados ante el mismo por doña Benita Garay Martínez contra D. Bernardino Barcelona y D. Emilio Pallof y su esposa, se emplaza a los dos últimos por segunda vez y a los efectos que determina el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 7 de Marzo de 1928.—El Secretario (ilegible).

JC—96

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.582 de orden del año 1927, por lesiones, contra Mariano Lázaro Martín, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva deen así:

"En la villa y Corte de Madrid a 12 de Enero de 1928. El Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre par-

tes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Lázaro Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Lázaro Martín a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Herminia Reguera López.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Licenciado Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Mariano Lázaro Martín y a Herminia Reguera López, expido la presente en Madrid a 20 de Enero de 1928.—Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.008 de orden del año 1927, por lesiones por imprudencia, contra Ricardo González Garrido, aparece la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la villa y Corte de Madrid a 12 de Enero de 1928. El Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo González Garrido, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo González Garrido, a la pena de 25 pesetas de multa y repreensión y al pago de las costas, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Eladio Martín García.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Licenciado Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Ricardo González Garrido y a Eladio Martín García, expido la presente en Madrid a 20 de Enero de 1928.—Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.432 de orden del año 1927, por hurto, contra Saturnina Galarza Nieto, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la villa y Corte de Madrid a 29 de Diciembre de 1927. El Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Saturnina Galarza Nieto, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Saturnina Galarza Nieto, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Licenciado Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Saturnina Galarza Nieto, expido la presente en Madrid a 10 de Enero de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.138 de orden del año 1927, por vejación, contra Eusebio Gutiérrez Núñez, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la villa y Corte de Madrid a 12 de Enero de 1928. El Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eusebio Gutiérrez Núñez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Eusebio Gutiérrez Núñez a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez

municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Licenciado Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Eusebio Gutiérrez Núñez, expido el presente en Madrid a 20 de Enero de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

JO—2389

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.359, seguido en este Juzgado contra Juana Guzmán, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Febrero de 1928; don Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juana Guzmán.

Fallo que debo condenar y condeno a Juana Guzmán a la pena de cuarenta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Juana Guzmán, expido la presente en Madrid a 10 de Febrero de 1928.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.154, seguido en este Juzgado contra José Palermo Puertas, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Enero de 1928; don Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Palermo Puertas.

Fallo que debo condenar y condeno a José Palermo Puertas a la pena de seis días de arresto y el pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Palermo Puertas, expido la presente en Madrid a 6 de Febrero de 1928.—El Secretario, Doval.